

25 MAR 2008

66-

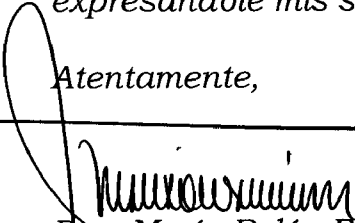
Doctor
Fernando Bustamante Ponce
**MINISTRO DE GOBIERNO,
CULTO, POLICÍA Y MUNICIPALIDADES**
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 19 de marzo del 2008, de conformidad a lo señalado en el en el Art. 63, numeral 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal **resolvió** aprobar la Ordenanza de Zonificación Reformatoria de Límites de las Parroquias de Llano Chico y Zámbriza y solicitar al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación, a fin de poder publicarla en el Registro Oficial para su vigencia.

Resolución que comunico para los fines legales pertinentes, expresándole mis saludos y sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
R.B

M
Adjunto Expediente con 30 fojas, incluye
Borrador de Ordenanza.

30
Treña
65-



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

- Que** según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".
- Que** según los numerales 36 y 37 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y, "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".
- Que** la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.
- Que** es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.
- Que** la Comuna de San José de Cocotog permanentemente ha reivindicado su pertenencia íntegra a la Parroquia de Zámbriza.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO CHICO Y ZÁMBIZA.

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la

8
7



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de las quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zámbriza

Al Norte: De Oeste a Este desde el punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de éste aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la Quebrada Zámbriza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, y 9984128 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámbriza-Gualo. De este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios

8
7



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbara.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038
V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zámiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10. 000. 000 m.
Falso Este: 500. 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0'0"
Longitud Media: 78° 30'0" W

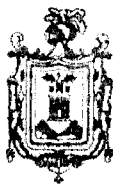
Art. 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de marzo del 2008.

Lic. Margarita Carranco
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

8
7



(26)
Veinte y seis
-61-

ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 6 y 19 de marzo del 2008.- Lo certifico.- Quito, 19 de marzo del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 19 de marzo del 2008.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo Arcos, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de la Alcaldía, el 19 de marzo del 2007.- Quito, 19 de marzo del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

Veinte y cinco (25)

60-10-0

Dra. Rocha
- Srta. Mariana Santillán
- Comisión de Desarrollo
Parroquial. f

MON 4815 CONTROL DE TRAMITES DE LA SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No.	0590
FECHA DE INGRESO	2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE	VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE	DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No.	00671
FECHA DEL DOCUMENTO	2008-02-27
ASUNTO	REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA

ZAMBIZA

Copia

Copias unicuete.

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zambiza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08



Vente y wano (29)

Aprobado por debate -59-
2008-03-06.
#11671

2 / 11 / 08
Aprobado por debate
2008-03-19

SECRETARÍA GENERAL DE
ORDENANZA N° 590
FECHA 2008 02 27
ELABORADO
RESPONSABLE:



(13)
Ucinte y
-58-

ORDENANZA N°

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia integra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

504242 9987527



Nery
Bermúdez

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.



Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

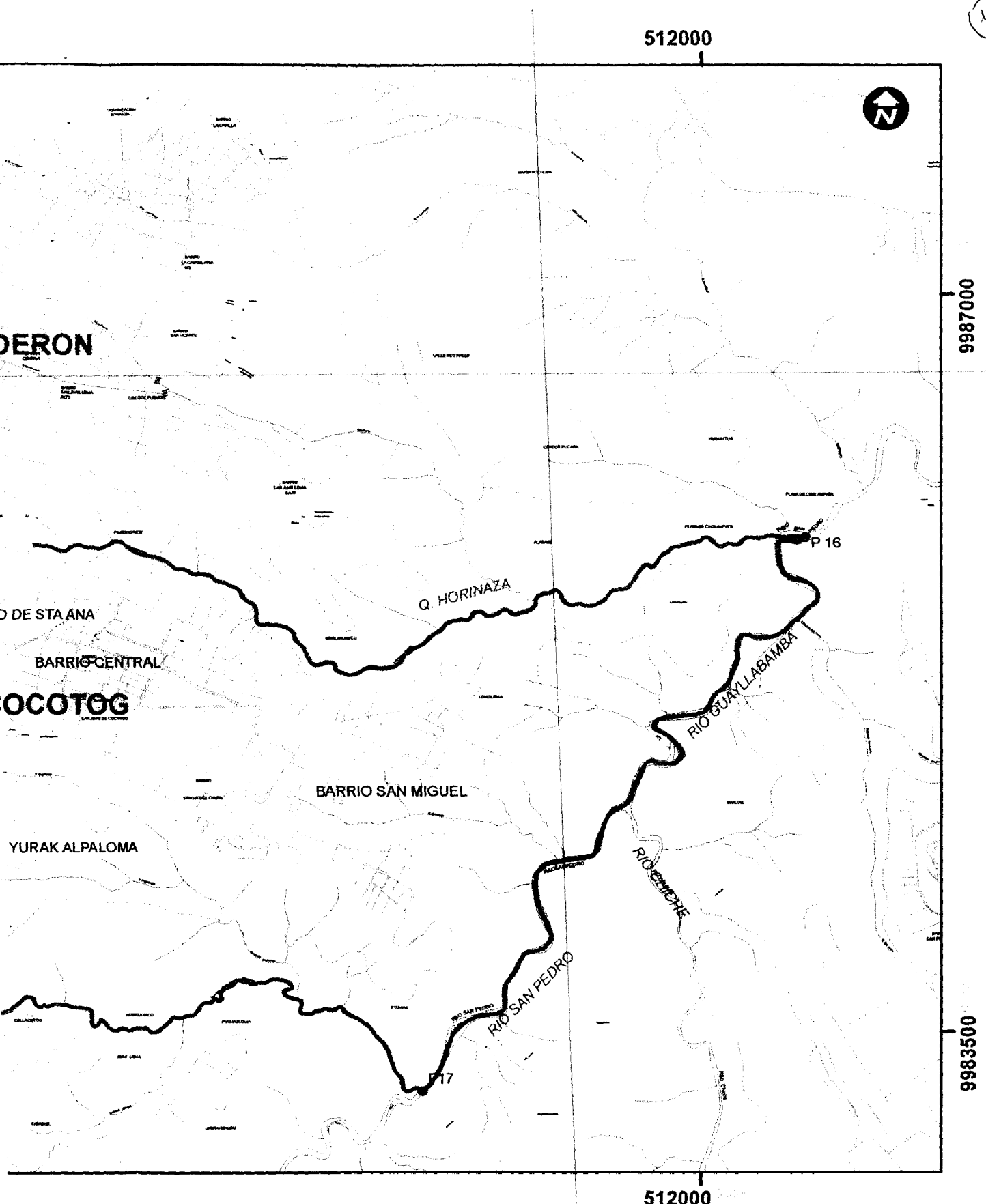
Veinte (20)
56-

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0' 0"
Longitud Media: 78° 30' 0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 2008.



QUITO	LEYENDA:	
AMBIZA	— LIMITE	
	ESCALA: 1:32,000	FECHA: FEBRERO 2008

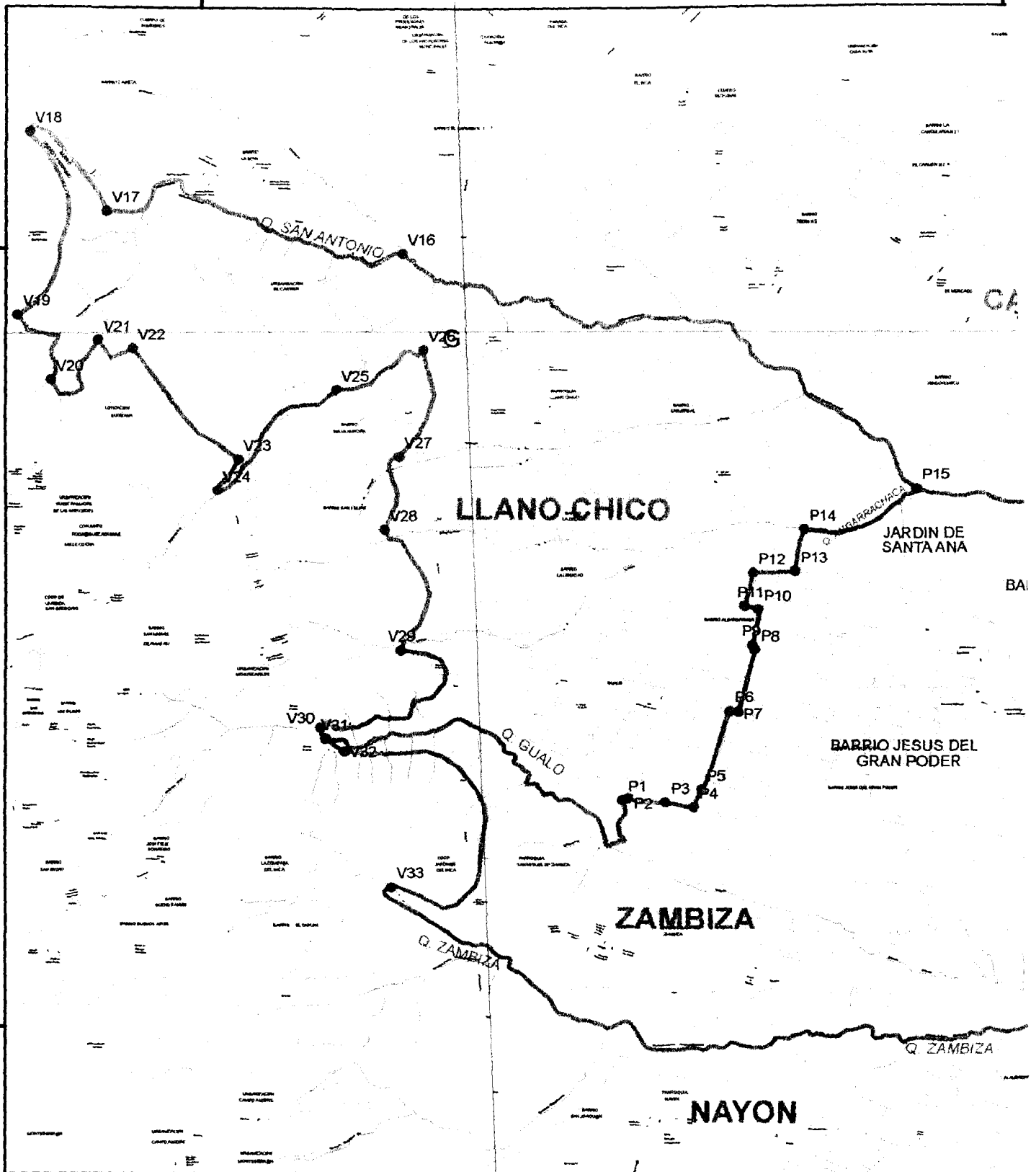
-53- (18)
DIFCJ

505000

508500

9987000

9983500



MAPA 1/1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO	
	LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO - ZAMBIZA	
	ELABORACIÓN: DMPT	REVISIÓN: DMPT

(17)
Agrega
-52-

I

que se destinará al funcionamiento de la "Fundación Instituto de Servicios a la Nación", que los ha acogido como miembros y que entre otros fines se orienta a prestar asistencia a los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los Arts. 12 y 50 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada

RESUELVE:

ART. 1.- Asignar la suma de US\$10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100), a favor de la Fundación Instituto de Servicios a la Nación, de la que forman parte los padres del fallecido niño Joaquín Ignacio Moncayo Pontón, para desarrollar actividades de atención legal, psicológica y espiritual a los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.

La administración municipal, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, hará efectiva dicha asignación en la forma más inmediata posible.

ART. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 21 de febrero del 2008.

SEÑORITA SECRETARIA:

IX. INFORMES DE COMISIONES:

a) COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

1. **Inf. No. IC-2008-078**, informe relacionado con la Comuna de San José de Cocotog.

(16)
dieuseis
-51-

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

SEÑOR ALCALDE: Por favor no se olviden que hemos acordado que si cualquier informe favorable de las Comisiones tuviese informe desfavorable legal o técnico, el Presidente de la Comisión respectiva tiene el deber de explicar el por qué a pesar del informe negativo están proponiendo para aprobación el informe.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Voy a realizar la exposición yo.

CONCEJAL SR. RAMIRO PÉREZ: Yo desconocía de esto, yo presenté el informe que había presentado René Vallejo sobre este caso y basado en ese informe y en la consulta popular que se hizo, es que yo presenté esto para ser aprobado, pero de esta exposición yo no sabía.

SEÑOR ALCALDE: Pero sería bueno hacer la exposición, porque es un tema complejo.

CONCEJAL SR. RAMIRO PÉREZ: Claro señor Alcalde, pero si quiero pedirles que coordinen esto, porque entonces para qué existen las Comisiones, para qué existe una Presidente, que se coordine que van a realizar eso, para yo estar preparado, para mi es una sorpresa.

SEÑOR ALCALDE: Estos temas deben ser conocidos en las Comisiones antes de que venga al Concejo.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Una aclaración señor Alcalde, yo he traído mi informe, porque yo ví que estaba constando este tema en el orden del día, el informe que nosotros presentamos fue del mes de octubre del 2007, a la Comisión, pero yo no tengo ningún problema de no presentar este informe, para que el señor Presidente de la Comisión lo haga en base al otro informe.

(15) (1)
quince
-50-

SEÑOR ALCALDE: Pero escuchemos el informe, porque es un tema delicado y complejo que vale la pena que lo conozcamos.
***EXPOSICIÓN EN POWER POINT, POR PARTE DEL ARQ. RENÉ VALLEJO. (CD).**

**INFORME DE LA DMPT
SOBRE LOS
LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS
LLANO CHICO, ZÁMBIZA Y LA
COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG**

ANTECEDENTES

Desde el año 2003 representantes de la Comuna San José de Cocotog han demandado ante la municipalidad dos reivindicaciones generales:



14
Catorce
-49-

1. Revisión de límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbez, ya que la delimitación actual, divide a esta comuna en dos partes una correspondiente a la parroquia de Zámbez y la otra a Llano Chico.
2. La pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Zámbez a partir de argumentaciones:
 - Históricas, culturales, y etnográficas, según los cuales la Comuna siempre permaneció a Zámbez;
 - Geográfica por existir una mala interpretación cartográfica de los límites descritos en las ordenanzas de creación y delimitación de parroquias.
 - Soberanía expresados en consulta popular realizada el 21 de diciembre del 2003 en la que la mayoría de residentes expresó su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zámbez.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de resolver este problema la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base a atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas proceda a revisar y determinar los límites de las dos parroquias considerando:

- Procurar la integridad de dicha Comuna conformada por los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana, Jardín de Santa Ana, Central, Yúrac Alpaloma Y San Miguel de acuerdo al detalle constante en el **Mapa 3**, y su pertenencia a una sola parroquia y una sola administración zonal
- Que se considere a través de consulta ciudadana el pronunciamiento soberano de los habitantes de la Comuna San José de Cocotog, sobre la parroquia a la que deseen pertenecer íntegramente.

SEÑOR ALCALDE: Aquí vale la pena decir que aún en los sistemas de delimitación entre estados, no se deben dividir comunidades culturalmente arraigadas, sistemas productivos unidos, pero aquí ha pasado esta cosa rara, que al interior del Distrito le hemos cortado con una raya a una comuna que inclusive tiene una ley especial, pero quizás vale la pena hacerles notar, que yo no me había enterado que hay una confrontación ancestral entre Zámbez y Llano Chico, que inclusive yo estuve en el lanzamiento del encuentro intercultural, había una escenificación de danza de la lucha de los Zámbez con los pobladores de Llano Chico, estas no son cosas tan superficiales, estas son cosas que vienen desde el pasado Pre-Incásico, por eso es un tema delicado de tratar.

ARQ. RENÉ VALLEJO: La segunda reivindicación hace relación a que la comuna con argumentos históricos, culturales, escenográficos, geográficos, sobre todo a través de dos consultas, este informe fue realizado antes de la consulta de 3 de noviembre en que la comuna ratificó su decisión de pertenecer a la Parroquia de Zámbez, es decir, ellos a través de estas argumentaciones han manifestado el interés de pertenecer íntegramente como comuna a la Parroquia de Zámbez a la cual pertenecieron, como se va a demostrar más adelante en la exposición.

- **CONTINUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN POWER POINT. (este es el límite actual, de la Parroquia).**

I (2)
doce
-47-

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

EL PROBLEMA DE LOS LÍMITES

- En la creación de la parroquia de Llano Chico (5 de julio de 1944) mediante Ordenanza 0592
 - Art.2 incorpora los anejos de Albaropamba, Amagasi y Guato.
 - Art.3 Describe los linderos
- Creación de la Comuna San José de Cocotog (15 de junio de 1948) mediante Acuerdo Ministerial 821, como parte de la parroquia de Zámbriza.
- Delimitación vigente entre Zámbriza y Llano Chico (27 de julio de 1993) mediante ordenanza No. 3050

Los intentos por resolver este conflicto a través de:

- Conciliación entre Juntas Parroquiales y mediación de las Administraciones Zonales, no ha dado resultados positivos.
- Consultas al Ministerio de Agricultura y Ganadería han determinado la existencia jurídica de la Comuna San José de Cocotog, con las referencias de límites descritos en el Acuerdo Ministerial 821
- Consulta a la CELIR (Ministerio de Gobierno), establece la vigencia de límites establecidos en la Ord. No. 3050 el Registro Oficial 342, que originan el conflicto y la aclaración de que cualquier modificación a los límites sea resuelta por el Municipio Metropolitano de Quito.

- Que del pronunciamiento de la consulta ciudadana se decide la pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Zámbriza, el Concejo Metropolitano defina el límite parroquial entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, de acuerdo a la restitución cartográfica de los prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza 0592 que creo la parroquia de Llano Chico y cuyo detalle cartográfico consta en el **Mapa 4 (Alternativa 1)**

SEÑOR ALCALDE: Entonces hay que mantener la unidad de Cocotog que es importante y si ellos mayoritariamente quieren pertenecer a Zámbriza, no podemos hacer nada en contra de la voluntad de la comuna, eso es lo que estamos aprobando, va a haber problemas, Llano Chico va a protestar, es justo y

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

entendible, pero en justicia esto es lo que corresponde. El siguiente punto.

SEÑORES CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2008-112

EL CONCEJO METROPOLITANO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES (14), AL CONSIDERAR EL INFORME NO. IC-2008-78 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 10; LITERALES 36 Y 37 DEL ART 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL Y, ART. 2 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN, **RESOLVIÓ** AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS CAMBIOS, TANTO LÍMITROFES COMO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LA DECISIÓN DE LOS POBLADORES DE LA COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG, DE PERTENECER A LA PARROQUIA DE ZÁMBIZA (POR CUESTIONES HISTÓRICAS, CULTURALES, ENTRE OTRAS) Y NO A LA PARROQUIA DE LLANO CHICO, PROCURANDO PRESERVAR LA UNIDAD DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG Y OBTENER UNA MEJOR GOBERNABILIDAD EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

SEÑORITA SECRETARIA:

b) COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

1. **Inf. No. IC-2007-762**, dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la modificatoria de la Resolución de Concejo del 14 de diciembre del 2006, al considerar el Informe No. IC-2006-733, en lo que se refiere a la eliminación del siguiente párrafo de dicha Resolución: "Cabe señalar que el señor Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", en oficio s/n de noviembre 14 del 2006, indica que existe la disponibilidad de fondos para el pago de la expropiación del inmueble de la señora Evangelina Proaño Soria, valor que asciende a USD\$28.494,18"; supresión que se hace en razón de que se entregan en permuta tres lotes de terreno de propiedad municipal





I
⑩
diciembre
-45

URGENTE

1 9 MAR 2008 1

Doctora
MARIA BELEN ROCHA DIAZ
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No. 569 de 29 de febrero de 2008, mediante el cual solicita criterio legal respecto al Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Cámbara, le informo lo siguiente:

El trámite establecido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal para determinar los linderos de las parroquias urbanas y rurales del Distrito requiere de la aprobación del Ministerio de Gobierno, por lo que previo a la expedición de la Ordenanza propuesta se deberá contar con este requisito.

Respecto al texto del Proyecto de Ordenanza me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Se sustituirán los dos primeros considerandos del Proyecto por el siguiente:

Que el Art. 63, en su numeral 37° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución del Concejo Metropolitano "**crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades**".

2. La referida aprobación del Ministerio de Gobierno deberá constar como segundo considerando del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana.

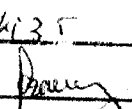
3. Al final de los considerandos se añadirá el siguiente párrafo:
"En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, Nos. 1 y 37; y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Art. 8, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito."

4. En los Arts. 2 y 3 del Proyecto, en lugar de las coordenadas que constan con "xx" se hará constar los correspondientes números.

5. Se incluirá una disposición final con el siguiente texto: "la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

Atentamente,


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Adj. expediente en 9 fojas
RREY
18-mar-08

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE No. 817
FECHA: 2008-03-20
HORA: 14:35
RESPONSABLE: 

3450-2004
⑨
Nueve ni
-44-

0000569

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

29 FEB 2008

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

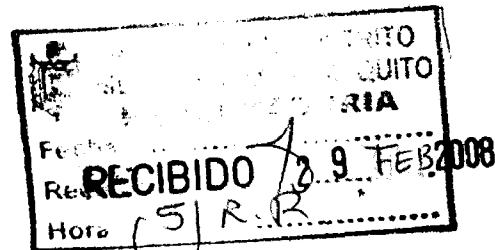
Por medio del presente me permito remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA**, con el propósito de dar atención a los requerimientos de la Comuna San José de Cocotog, presentado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, a fin de que disponga a quien corresponda, se emita el informe legal correspondiente, el mismo que será conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Adjunto carpeta constante en 7 fojas útiles

2008-02-29
Jenny A.



AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 3450-04
Encargado E.Y
Fecha de Ingreso: 3-III-08 17-mar-08

17-marzo-2008

Dra. Kocha
Sra. Mercedes Samulá
Comisión de Desarrollo
Parroquial

I

otro (8)
-1/3-

SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE No	0590
FECHA DE INGRESO	2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE	VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE	DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No	000671
FECHA DEL DOCUMENTO	2008-02-27
ASUNTO	REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO.....
FECHA..... 29 FEB 2008
HORA.....
NOMBRE..... M

Handwritten initials and a circled 'A' in the top right corner.

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

440671

27 FEB. 2008

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,

Handwritten signature of René Vallejo Aguirre.

Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

SECRETARÍA GENERAL M	
NÚMERO:	590
FECHA:	2008 02 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

ORDENANZA N°

6 SC
SUIS
-411-

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia integra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

Emilio
-40-

Nº 9
Bermúdez

WATTO (u)
 CXC
 -39-

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

5
Fres Tr
-38-

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0' 0"
Longitud Media: 78° 30' 0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 2008.

008
37
00

512000



9987000

LDERON

RIO DE STA ANA

BARRIO CENTRAL

COCOTOG

Q. HORINAZA

P 16

RIO GUAYLLABAMBA

BARRIO SAN MIGUEL

YURAK ALPALOMA

RIO SANCHE

RIO SAN PEDRO

F 17

9983500

512000

NO DE QUITO

ZAMBIZA

LEYENDA:

— LIMITE

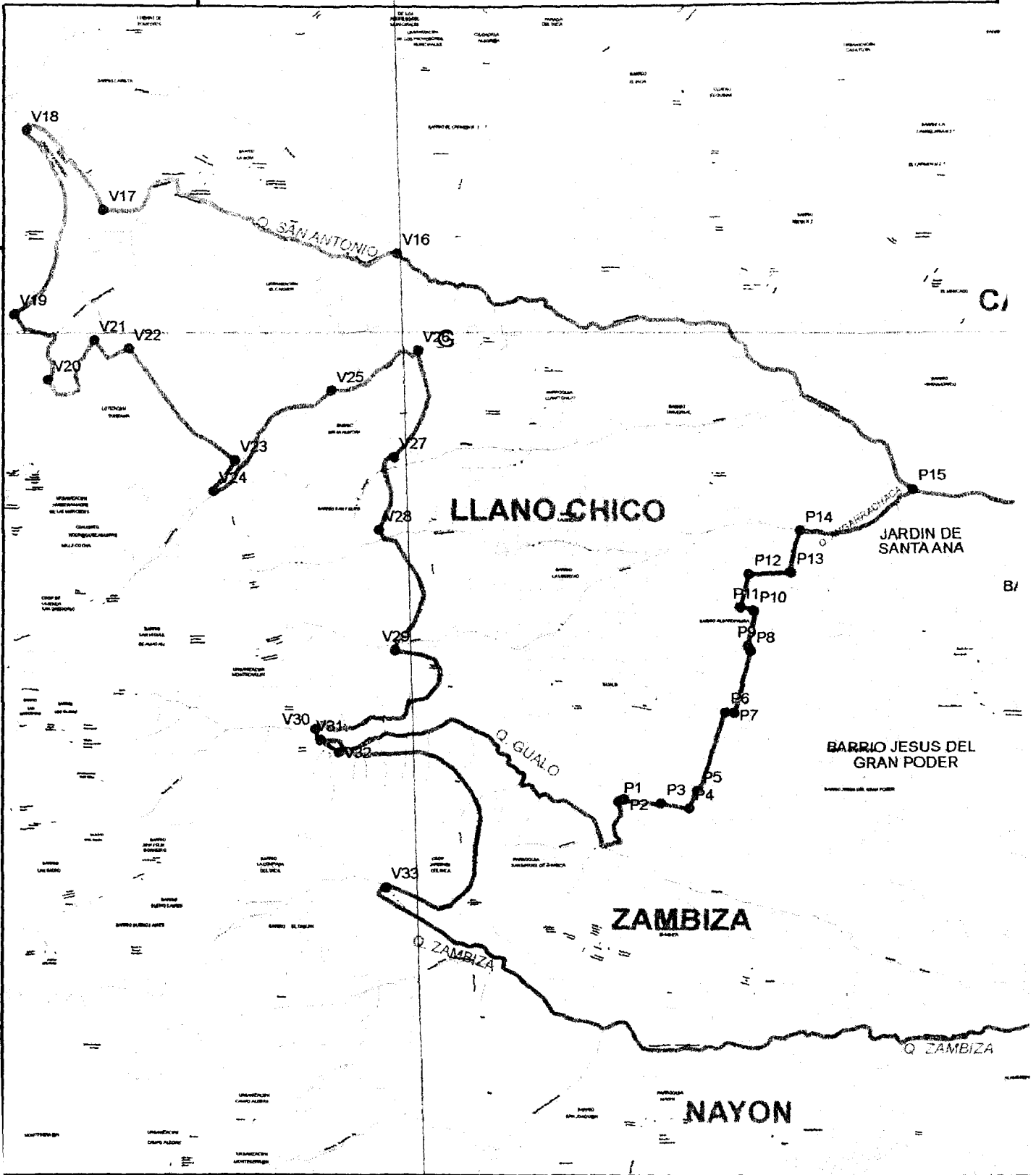
ESCALA: 1:32,000

FECHA: FEBRERO 2008

510
JHO

505000

50850



505000

508500

MAPA 1/1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO	
	LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO -	
	ELABORACIÓN: DMPT	REVISION: DMPT



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

- Que** según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".
- Que** según los numerales 36 y 37 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y, "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".
- Que** la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.
- Que** es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.
- Que** la Comuna de San José de Cocotog permanentemente ha reivindicado su pertenencia íntegra a la Parroquia de Zámbriza.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO CHICO Y ZÁMBIZA.

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la

8
7



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de las quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zámbriza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de éste aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la Quebrada Zámbriza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, y 9984128 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámbriza-Gualo. De este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios

8
7



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbriza.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038
V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539

f



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
 Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
 Falso Norte: 10. 000. 000 m.
 Falso Este: 500. 000
 Factor de Escala: 1.000458
 Datum: PSAD 56
 Elipsoide: Internacional 1924
 Latitud Media: 0° 0'0"
 Longitud Media: 78° 30'0" W

Art. 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de marzo del 2008.

Lic. Margarita Carranco
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
 DEL CONCEJO METROPOLITANO
 DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 DE QUITO**

8
7



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 6 y 19 de marzo del 2008.- Lo certifico.- Quito, 19 de marzo del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 19 de marzo del 2008.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo Arcos, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de la Alcaldía, el 19 de marzo del 2007.- Quito, 19 de marzo del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

R.B

Veinte y cinco 17-03
24-03

Dra. Rocha
Sr. Mercedes Santibán
Comisión de Desamollo
Parroquial

MPN 425 CONTROL DE TRAMITES DE LA SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No. 0590
FECHA DE INGRESO: 2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE: VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE: DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No.: 000671
FECHA DEL DOCUMENTO: 2008-02-27

ASUNTO: REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA

~~ZAMBIZA~~

copias

copias unicuete

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	
TRAMITE No.	590
FECHA:	2008 02 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

Vente y wano (29)

Aprobado en debate.
2008-03-06.
440671

27 Feb. 2008
Aprobado en debate
2008-03-19

1

ORDENANZA N°

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley”.

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno”.

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia integra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de “Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas” de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.


Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza – Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

504242 9987527 
Ning Bermúdez

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
 Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
 Falso Norte: 10 000 000 m
 Falso Este: 500 000
 Factor de Escala: 1.000458
 Datum: PSAD 56
 Elipsoide: Internacional 1924
 Latitud Media: 0° 0'0"
 Longitud Media: 78° 30'0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 2008.

512000



9987000

DERON

RIO DE STA ANA

COCOTOG

YURAK ALPALOMA

Q. HORINAZA

BARRIO SAN MIGUEL

RIO SAN PEDRO

RIO GUYLLABAMBA

P 16

P 17

9983500

512000

ANO DE QUITO

ZAMBIZA

LEYENDA:

— LIMITE

ESCALA: 1:32,000

FECHA: FEBRERO 2008

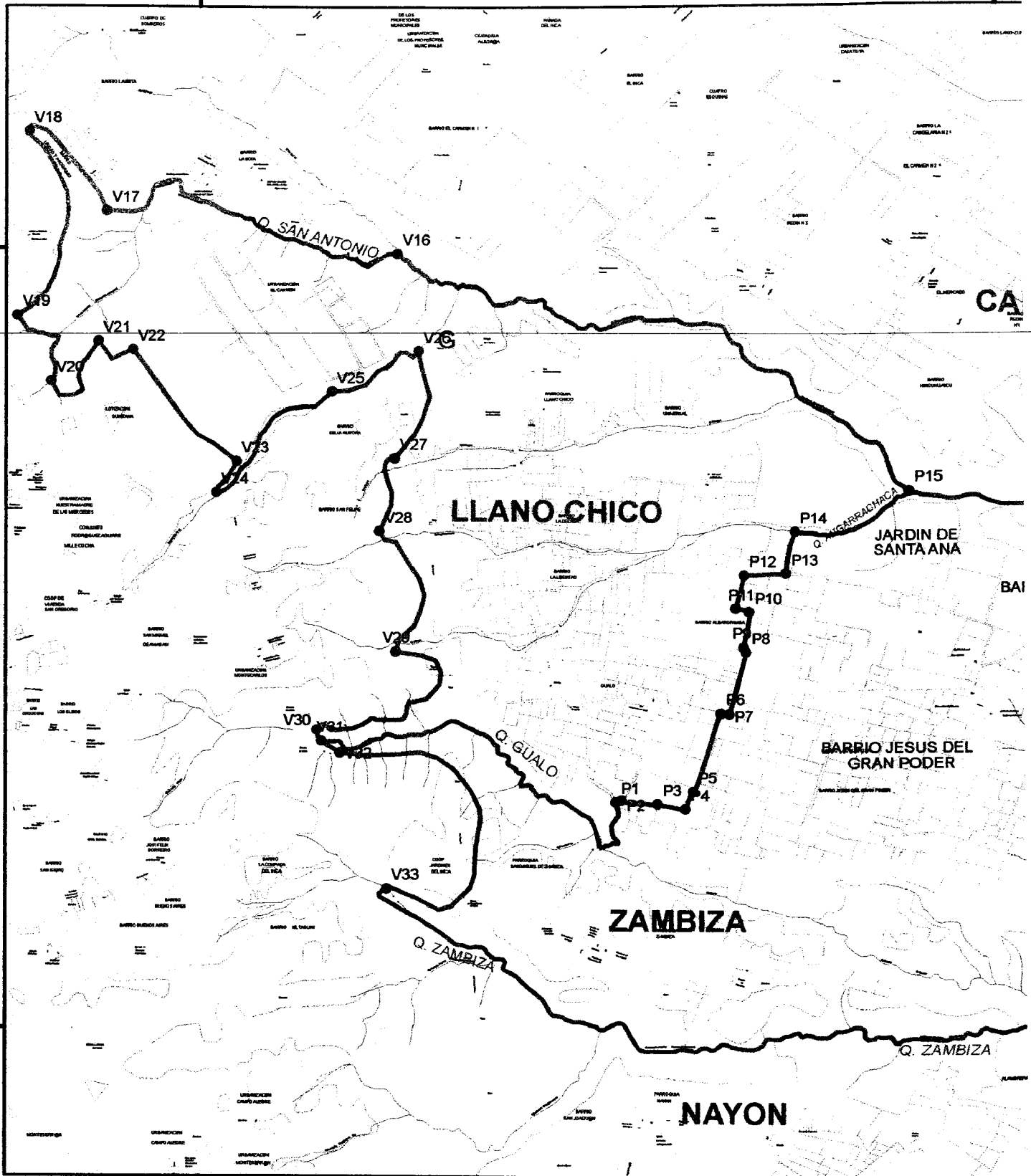
118
DIECIOTTO

505000

508500

9987000

9983500



505000

508500

MAPA 1/1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO	
	LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO -	
	ELABORACIÓN: DMPT	REVISIÓN: DMPT

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

que se destinará al funcionamiento de la “Fundación Instituto de Servicios a la Nación”, que los ha acogido como miembros y que entre otros fines se orienta a prestar asistencia a los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los Arts. 12 y 50 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada

RESUELVE:

ART. 1.- Asignar la suma de US\$10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100), a favor de la Fundación Instituto de Servicios a la Nación, de la que forman parte los padres del fallecido niño Joaquín Ignacio Moncayo Pontón, para desarrollar actividades de atención legal, psicológica y espiritual a los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.

La administración municipal, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, hará efectiva dicha asignación en la forma más inmediata posible.

ART. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 21 de febrero del 2008.

SEÑORITA SECRETARIA:

IX. INFORMES DE COMISIONES:

a) COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

1. **Inf. No. IC-2008-078, informe relacionado con la Comuna de San José de Cocotog.**
-

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

SEÑOR ALCALDE: Por favor no se olviden que hemos acordado que si cualquier informe favorable de las Comisiones tuviese informe desfavorable legal o técnico, el Presidente de la Comisión respectiva tiene el deber de explicar el por qué a pesar del informe negativo están proponiendo para aprobación el informe.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Voy a realizar la exposición yo.

CONCEJAL SR. RAMIRO PÉREZ: Yo desconocía de esto, yo presenté el informe que había presentado René Vallejo sobre este caso y basado en ese informe y en la consulta popular que se hizo, es que yo presenté esto para ser aprobado, pero de esta exposición yo no sabía.

SEÑOR ALCALDE: Pero sería bueno hacer la exposición, porque es un tema complejo.

CONCEJAL SR. RAMIRO PÉREZ: Claro señor Alcalde, pero si quiero pedirles que coordinen esto, porque entonces para qué existen las Comisiones, para qué existe una Presidente, que se coordine que van a realizar eso, para yo estar preparado, para mi es una sorpresa.

SEÑOR ALCALDE: Estos temas deben ser conocidos en las Comisiones antes de que venga al Concejo.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Una aclaración señor Alcalde, yo he traído mi informe, porque yo ví que estaba constando este tema en el orden del día, el informe que nosotros presentamos fue del mes de octubre del 2007, a la Comisión, pero yo no tengo ningún problema de no presentar este informe, para que el señor Presidente de la Comisión lo haga en base al otro informe.

SEÑOR ALCALDE: Pero escuchemos el informe, porque es un tema delicado y complejo que vale la pena que lo conozcamos.
***EXPOSICIÓN EN POWER POINT, POR PARTE DEL ARQ. RENÉ VALLEJO. (CD).**

**INFORME DE LA DMPT
SOBRE LOS
LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS
LLANO CHICO, ZÁMBIZA Y LA
COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG**

ANTECEDENTES

Desde el año 2003 representantes de la Comuna San José de Cocotog han demandado ante la municipalidad dos reivindicaciones generales:

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

1. Revisión de límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbriza, ya que la delimitación actual, divide a esta comuna en dos partes una correspondiente a la parroquia de Zámbriza y la otra a Llano Chico.
2. La pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Zámbriza a partir de argumentaciones:
 - Históricos, culturales, y etnográficos, según los cuales la Comuna siempre permaneció a Zámbriza;
 - Geográfica por existir una mala interpretación cartográfica de los límites descritos en las ordenanzas de creación y delimitación de parroquias.
 - Soberanía expresados en consulta popular realizada el 21 de diciembre del 2003 en la que la mayoría de residentes expresó su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zámbriza.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de resolver este problema la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base a atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas proceda a revisar y determinar los límites de las dos parroquias considerando:

- Procurar la integridad de dicha Comuna conformada por los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana, Jardín de Santa Ana, Central, Yúrac Alpaloma Y San Miguel de acuerdo al detalle constante en el **Mapa 3**, y su pertenencia a una sola parroquia y una sola administración zonal
- Que se considere a través de consulta ciudadana el pronunciamiento soberano de los habitantes de la Comuna San José de Cocotog, sobre la parroquia a la que deseen pertenecer íntegramente.

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

SEÑOR ALCALDE: Aquí vale la pena decir que aún en los sistemas de delimitación entre estados, no se deben dividir comunidades culturalmente arraigadas, sistemas productivos unidos, pero aquí ha pasado esta cosa rara, que al interior del Distrito le hemos cortado con una raya a una comuna que inclusive tiene una ley especial, pero quizás vale la pena hacerles notar, que yo no me había enterado que hay una confrontación ancestral entre Zámbez y Llano Chico, que inclusive yo estuve en el lanzamiento del encuentro intercultural, había una escenificación de danza de la lucha de los Zámbez con los pobladores de Llano Chico, estas no son cosas tan superficiales, estas son cosas que vienen desde el pasado Pre-Incásico, por eso es un tema delicado de tratar.

ARQ. RENÉ VALLEJO: La segunda reivindicación hace relación a que la comuna con argumentos históricos, culturales, escenográficos, geográficos, sobre todo a través de dos consultas, este informe fue realizado antes de la consulta de 3 de noviembre en que la comuna ratificó su decisión de pertenecer a la Parroquia de Zámbez, es decir, ellos a través de estas argumentaciones han manifestado el interés de pertenecer íntegramente como comuna a la Parroquia de Zámbez a la cual pertenecieron, como se va a demostrar más adelante en la exposición.

- **CONTINUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN POWER POINT. (este es el límite actual, de la Parroquia).**

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

EL PROBLEMA DE LOS LÍMITES

- En la creación de la parroquia de Llano Chico (5 de julio de 1944) mediante Ordenanza 0592
 - Art.2 incorpora los anejos de Albaropamba, Amagasá y Gualo.
 - Art.3 Describe los linderos
- Creación de la Comuna San José de Cocotog (15 de junio de 1948) mediante Acuerdo Ministerial 821, como parte de la parroquia de Zámbriza.
- Delimitación vigente entre Zámbriza y Llano Chico (27 de julio de 1993) mediante ordenanza No. 3050

Los intentos por resolver este conflicto a través de:

- Conciliación entre Juntas Parroquiales y mediación de las Administraciones Zonales, no ha dado resultados positivos,
 - Consultas al Ministerio de Agricultura y Ganadería han determinado la existencia jurídica de la Comuna San José de Cocotog, con las referencias de límites descritos en el Acuerdo Ministerial 821
 - Consulta a la CELIR (Ministerio de Gobierno), establece la vigencia de límites establecidos en la Ord. No. 3050 el Registro Oficial 342, que originan el conflicto y la aclaración de que cualquier modificación a los límites sea resuelta por el Municipio Metropolitano de Quito.
-
- Que del pronunciamiento de la consulta ciudadana se decide la pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Zámbriza, el Concejo Metropolitano defina el límite parroquial entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, de acuerdo a la restitución cartográfica de los prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza 0592 que creo la parroquia de Llano Chico y cuyo detalle cartográfico consta en el **Mapa 4 (Alternativa 1)**

SEÑOR ALCALDE: Entonces hay que mantener la unidad de Cocotog que es importante y si ellos mayoritariamente quieren pertenecer a Zámbriza, no podemos hacer nada en contra de la voluntad de la comuna, eso es lo que estamos aprobando, va a haber problemas, Llano Chico va a protestar, es justo y

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

entendible, pero en justicia esto es lo que corresponde. El siguiente punto.

SEÑORES CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2008-112

EL CONCEJO METROPOLITANO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES (14), AL CONSIDERAR EL INFORME NO. IC-2008-78 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 10; LITERALES 36 Y 37 DEL ART 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL Y, ART. 2 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN, **RESOLVIÓ** AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS CAMBIOS, TANTO LIMÍTROFES COMO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LA DECISIÓN DE LOS POBLADORES DE LA COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG, DE PERTENECER A LA PARROQUIA DE ZÁMBIZA (POR CUESTIONES HISTÓRICAS, CULTURALES, ENTRE OTRAS) Y NO A LA PARROQUIA DE LLANO CHICO, PROCURANDO PRESERVAR LA UNIDAD DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG Y OBTENER UNA MEJOR GOBERNABILIDAD EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

SEÑORITA SECRETARIA:

b) COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

1. **Inf. No. IC-2007-762**, dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la modificatoria de la Resolución de Concejo del 14 de diciembre del 2006, al considerar el Informe No. IC-2006-733, en lo que se refiere a la eliminación del siguiente párrafo de dicha Resolución: "Cabe señalar que el señor Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", en oficio s/n de noviembre 14 del 2006, indica que existe la disponibilidad de fondos para el pago de la expropiación del inmueble de la señora Evangelina Proaño Soria, valor que asciende a USD\$28.494,18"; supresión que se hace en razón de que se entregan en permuta tres lotes de terreno de propiedad municipal



URGENTE

9 MAR 2008

Doctora
MARIA BELEN ROCHA DIAZ
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No. 569 de 29 de febrero de 2008, mediante el cual solicita criterio legal respecto al Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, le informo lo siguiente:

El trámite establecido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal para determinar los linderos de las parroquias urbanas y rurales del Distrito requiere de la aprobación del Ministerio de Gobierno, por lo que previo a la expedición de la Ordenanza propuesta se deberá contar con este requisito.

Respecto al texto del Proyecto de Ordenanza me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Se sustituirán los dos primeros considerandos del Proyecto por el siguiente:

Que el Art. 63, en su numeral 37° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución del Concejo Metropolitano "**crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades**".

2. La referida aprobación del Ministerio de Gobierno deberá constar como segundo considerando del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana.

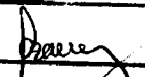
3. Al final de los considerandos se añadirá el siguiente párrafo:
"En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, Nos. 1 y 37; y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Art. 8, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,"

4. En los Arts. 2 y 3 del Proyecto, en lugar de las coordenadas que constan con "xx" se hará constar los correspondientes números.

5. Se incluirá una disposición final con el siguiente texto: "la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

Atentamente,


Dr. Carlos Jaránillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Adj. expediente en 9 fojas
RR/EY
18-mar-08

SECRETARIA GENERAL (M. M. M. C.)	
TRAMITE No.	817
FECHA:	2008-03-20
HORA:	14:35
RESPONSABLE:	

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

3450-2004

-9-
nueve

0000569

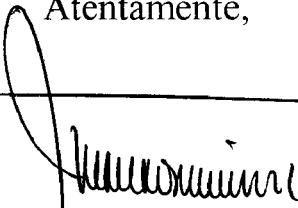
29 FEB 2008

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

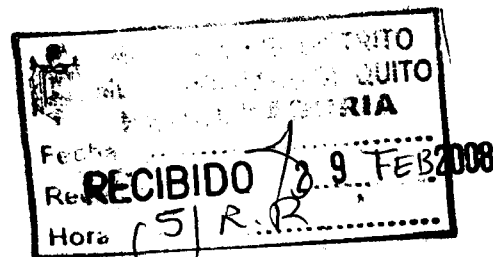
Por medio del presente me permito remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA**, con el propósito de dar atención a los requerimientos de la Comuna San José de Cocotog, presentado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, a fin de que disponga a quien corresponda, se emita el informe legal correspondiente, el mismo que será conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Adjunto carpeta constante en 7 fojas útiles

2008-02-29
Jenny A.



URGENTE

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3450-04
Encargado	E.Y
Fecha de Ingreso	3-III-08
	17-mar-08

17 - Marzo - 2008

2008-311-8
27-02-08

Dra. Rocha
Sra. Mercedes Santillán
Comisión de Desamollo

MPN: 4825 CONTROL DE TRAMITES DE LA
SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No.: 0590
FECHA DE INGRESO: 2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE: VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE: DIRECCION METROPOLITANA DE
PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No.: 000671
FECHA DEL DOCUMENTO: 2008-02-27
ASUNTO: REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE
REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO:.....
FECHA: 28 FEB 2008
HORA:.....
NOMBRE: M

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

7
Srete

440671

27 FEB. 2008

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08



SECRETARÍA GENERAL M...	
RAMITE NO.	590
FECHA:	2008 02 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

EG
seis

ORDENANZA N°

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia integra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBRIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

504242 9987527
Nery Bermúdez

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

3-
Tres

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0' 0"
Longitud Media: 78° 30' 0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 20008.

2
DOS

512000



9987000

DERON

RIO DE STA ANA

BARRIO CENTRAL

COCOTOG

YURAK ALPALOMA

BARRIO SAN MIGUEL

Q. HORINAZA

RIO GUJYLLABAMBA

RIO SAN PEDRO

RIO GUYLLABAMBA

P 16

P 17

9983500

512000

NO DE QUITO

ZAMBIZA

LEYENDA:

— LIMITE

ESCALA: 1:32,000

FECHA: FEBRERO 2008

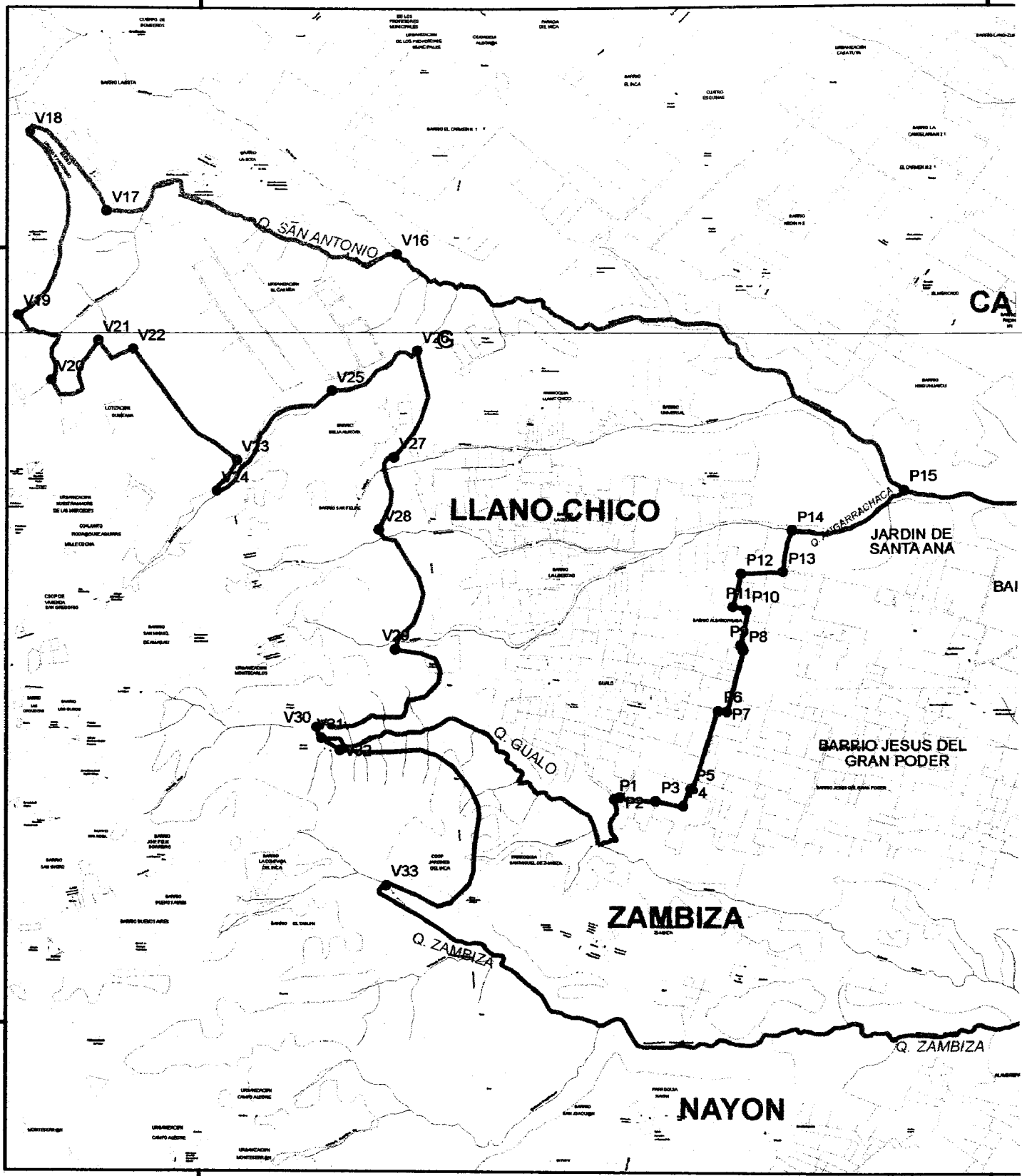
UHO

505000

508500

9987000

9983500



505000

508500

MAPA 1/1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO	
	LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO -	
	ELABORACIÓN: DMPT	REVISIÓN: DMPT

Resolución
0383
SG
25 FEB 2008

49-

Señores

- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
- JOSÉ MIGUEL GUALOTO, PRESIDENTE DEL CABILDO DE LA COMUNA "SAN JOSÉ DE COCOTOG"
- LUIS ELADIO PARRA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO
- PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
- TENIENTE POLÍTICO DE ZÁMBIZA
- TENIENTE POLÍTICO DE LLANO CHICO
- COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 21 de febrero del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-78 de la Comisión de Desarrollo Parroquial, y de conformidad con el Art. 10; literales 36 y 37 del Art 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen, resolvió autorizar la realización de todos los cambios, tanto limítrofes como administrativos, respecto de la decisión de los pobladores de la comuna San José de Cocotog, de pertenecer a la parroquia de Zámbez (por cuestiones históricas, culturales, entre otras) y no a la parroquia de Llano Chico, procurando preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y obtener una mejor gobernabilidad en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Maria Belén Rocha Díaz

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c. Procurador Metropolitano
Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-78

RRC /2008-02-22

Resolución

IC-2008-78



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0085

Municipio del Distrito Metropolitano y la referida institución el 6 de diciembre del 2001.

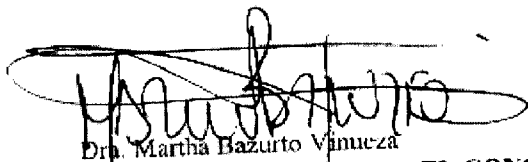
DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes aquellas edificaciones que se hayan ejecutado sin apego a las ordenanzas vigentes, y que por efecto del nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, se viabilizará su legalización en la Administración Zonal correspondiente. Con la referida legalización no procederá el derrocamiento dispuesto mediante resolución pero si la ejecución de la multa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

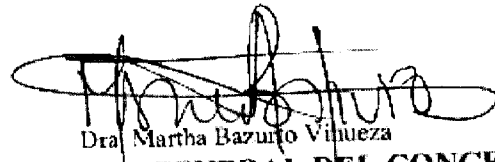
Esta Ordenanza se aprobó el 19 de diciembre del 2002. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de redacción conformada por la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda y la Secretaria General del Concejo Metropolitano, acogió las observaciones planteadas y elaboró el texto definitivo.- Quito 12 de Marzo del 2003.


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en dos debates, en sesiones de 28 de noviembre y 19 de diciembre del 2002.- Lo certifico.- Quito, 12 de marzo del 2003.


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

I

BICENTENARIO

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

40671

27 FEB. 2008

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	
TRAMITE No.	590
FECHA:	2008 02 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

ORDENANZA N°

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley”.

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno”.

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia íntegra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBRIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de “Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas” de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza – Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

504242 9987527

Nery
Bermúdez

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde el punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.



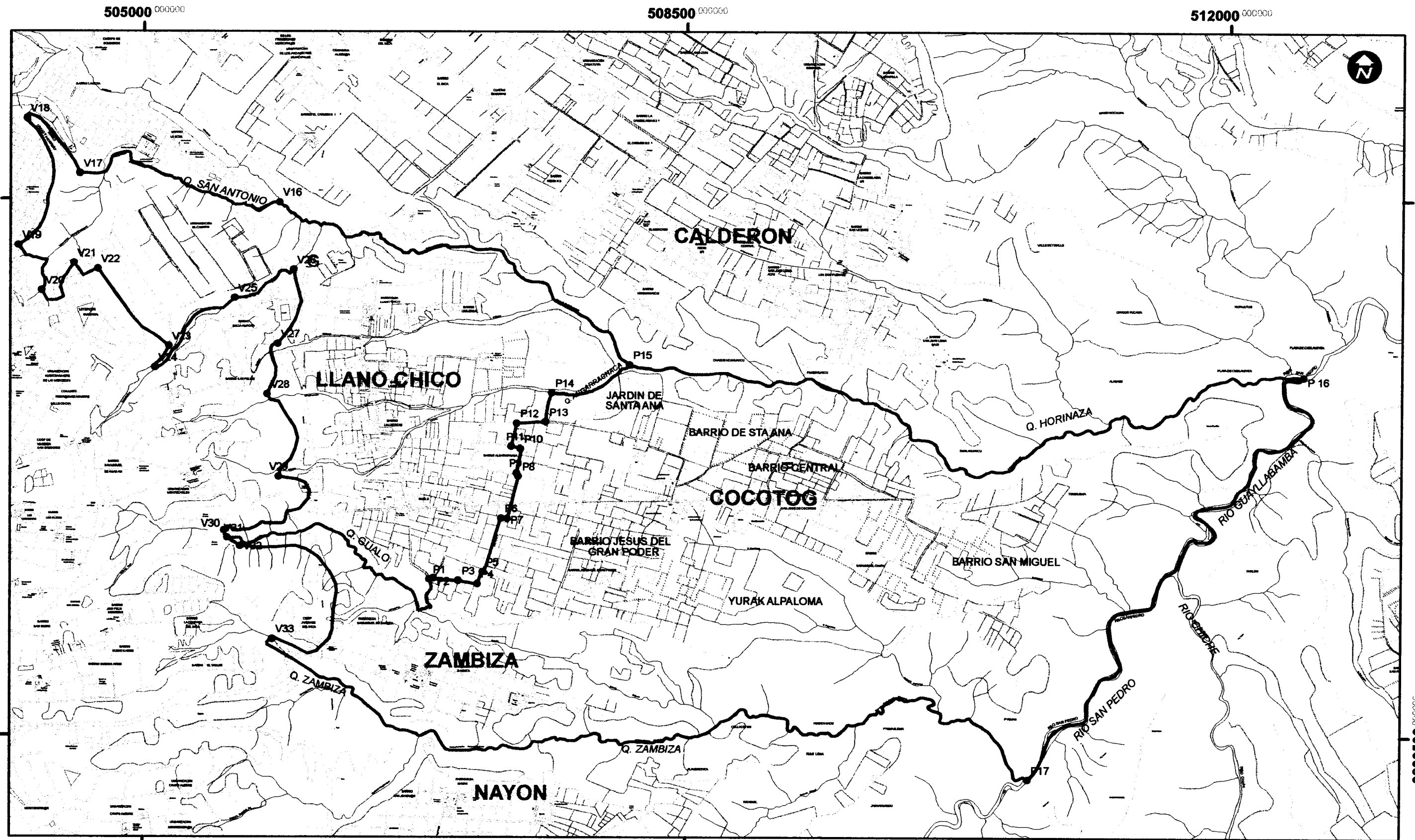
Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0'0"
Longitud Media: 78° 30'0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 20008.



MAPA 1/1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		LEYENDA: LIMITE	
	LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO - ZAMBIZA			
	ELABORACIÓN: DMPT	REVISIÓN: DMPT	ESCALA: 1:32,000	FECHA: FEBRERO 2008



Quito, febrero 18 de 2008

Informe No. IC-2008-78

COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

APROBADO: X 2008-02-21 .

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

PETICIÓN:

La Junta Parroquial de Llano Chico mediante oficio sin número, de 30 de octubre del 2007, manifiesta a la Comisión de Desarrollo Parroquial, su preocupación por la insistencia de la Comuna de San José de Cocotog y de la Junta Parroquial de Zámbez para canalizar una consulta relativa a la delimitación del territorio de la Comuna y un posible cambio de límites entre esas 2 parroquias.

ANTECEDENTES:

La Administración Zona Centro Norte, mediante oficio N° 1638, de 17 de diciembre del 2007, manifiesta que "...oportunamente esta Administración Zonal abordó un análisis y seguimiento al planteamiento indicado, de conformidad al siguiente detalle que se respalda en 29 copias adjuntas. El tema fue conocido y atendido por esta Administración desde el año 2003, según se detalla en:

1.- Oficio Referencia HC. ZN-EY017 de 18 de diciembre del 2003 dirigido al señor Alfonso Laso Bermeo (ex) Presidente de la (ex) Comisión de Planificación y Nomenclatura, dentro el cual se informa sobre los oficios remitidos a su Dirección y sobre su respuesta preliminar en 2 planos que se anexaron; sobre la solicitud remitida al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por su competencia sobre las comunas, para obtener un plano de delimitación y una certificación sobre la Comuna; y, sobre varias acciones complementarias asumidas que incluyeron reuniones de trabajo con la Administración Zonal Calderón y con la comunidad.

2.- El MAG con oficio N° 000282 SFA/DOA/MAG de 8 de diciembre de 2003 informa a esta Administración Zonal que existe personería jurídica de la Comuna desde junio de 1948 y que "... no mantiene en el expediente ningún plano de delimitación."



Concejo Metropolitano de Quito -47-

SECRETARIA DE COMISIONES

3.- Con este antecedente, mediante oficio N° 275 de 29 de marzo de 2004 esta Administración Zonal reitera al Ministro de Agricultura y Ganadería la solicitud para que en un plano cartográfico se emita un "... informe oficial de su competencia sobre el límite y los barrios que conformarían la denominada Comuna de San José de Cocotog."

4.- En respuesta a un requerimiento del señor (ex) Concejal Abogado Antonio Ricaurte, en su condición de Presidente de la Comisión de Parroquias, esta Administración informó con oficio Referencia HC.ZN-FI321 de 22 de junio del 2004 sobre los antecedentes y las acciones indicadas así como sobre los resultados iniciales del proceso que se resumían "...que existen discrepancias entre los representantes de las dos juntas parroquiales sobre los límites de los barrios que se incluirían en el territorio de la Comuna...", discrepancias que se mantienen hasta la presente fecha, según lo expresa el señor Eladio Parra en su comunicación.

5.- Con oficio N° 1262 SFA/DOA/MAG de 30 de junio del 2004, el Ing. Ramón del Salto, Subsecretario de Fomento Agroproductivo del MAG, remite a esta Administración nueva documentación, relacionada con informes y un plano de levantamiento de las tierras que reclama la Comuna.

6.- Mediante oficio Referencia HC. ZN-FM124 de 9 de julio del 2004 esta Administración Zonal luego de revisar la información remitida por el Ing. Del Salto, reitera el pedido de envío del informe oficial sobre lo solicitado para poder dar una respuesta a la comunidad.

7.- Con oficio N° 1715 SFA/DOA/MAG de 3 de septiembre del 2004, el Ing. Ramón del Salto, Subsecretario de Fomento Agro Productivo del MAG, envía nueva documentación e informa esta Administración Zonal que oportunamente comunicará sobre los resultados que se obtengan sobre la delimitación de la Comuna, pues han solicitado al Ministerio de gobierno que por medio de la CELIR (Comisión de Límites) se realice un estudio jurídico del lindero motivo de la controversia.

8.- Sobre esos antecedentes e información se puso en su conocimiento con oficio N° 980 de 21 de septiembre del 2004; y, posteriormente con oficio N° 1239 de 21 de diciembre del 2004, esta Administración Zonal solicitó al Ministerio de Gobierno dar atención al requerimiento del MAG para dar respuesta al insistente pedido de la comunidad.

9.- Frente a ese insistente pedido de los representantes de la Comuna, mediante oficio N° 1272 de 31 de diciembre del 2004 esta Administración Zonal informa al señor Alcalde Metropolitano sobre las acciones tomadas y sobre la situación del trámite a esa fecha, expresando que se espera el pronunciamiento de los Ministerio de Agricultura y Ganadería y de Gobierno, y sugiriendo la intervención posterior coordinada de su Director, de la Administración Calderón y de esta Administración para resolver el tema.

10.- Con oficio 2005-002 DT-CELIR 024 de 23 de febrero del 2005 la Directora Técnica de la Comisión Especial de Límites Internos de la República del Ministerio de Gobierno, remite a esta Administración Zonal su informe en el cual se transcriben los límites entre las 2 parroquias de conformidad con la Ordenanza de Reglamentación Metropolitana de 1993



SECRETARIA DE COMISIONES

y concluye que: *“De considerarse necesaria la modificación de los límites interparroquiales, esta deberá ser resuelta por el Distrito Metropolitano de Quito.”*

11.- De su parte, con oficio N° 0063 SIGAGRO/MAG de 21 de marzo de 2005 el Ing. Ramón Del Salto, Subsecretario de Fomento Agro Productivo del MAG, remite el informe sobre el pronunciamiento solicitado con relación a los barrios que conforman la Comuna San José de Cocotog, expresando que según los antecedentes históricos la comuna pertenece a la parroquia de Zámbez pero agrega “...salvando nuestro criterio en relación a la división Político-Administrativa entre las parroquias Zámbez y Llano Chico.”

12.- En base al informe del Ministerio de Gobierno, mediante oficio Referencia HC. ZN-FZ715 de abril del mismo año 2005, solicitamos a usted remitir el plano oficial de delimitación entre las 2 parroquias, tomando en cuenta además la Disposición General Primera de la Ordenanza 002 de 14 de diciembre de 2000, con el fin de dar atención al requerimiento de la Comuna San José de Cocotog relativa a su pertinencia territorial zonal en el Distrito Metropolitano de Quito. No tenemos constancia de su respuesta a esta comunicación.

INFORMES:

La Coordinación Territorial Metropolitana, con oficio N° CT- 0926, de 29 de noviembre del 2007 manifiesta que:

Durante una reunión de trabajo realizada en la Comuna de San José de Cocotog, el día sábado 20 de octubre del año en curso, con la presencia de los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbez y Llano Chico, el Dr. Luis Aliaga Altamirano, Administrador de la Zona Calderón; el Arq. Gustavo Fierro, Administrador de la Zona Norte; Arq. René Vallejo, Director de Planificación Territorial y dirigentes de la citada Comuna, decidieron llevar a cabo la Consulta Popular “Cocotog Decide”, para el día domingo 4 de noviembre del presente año.

Adjunto al oficio de Coordinación Territorial se encuentra el oficio de la Comuna “San José de Cocotog” sin número, de 10 de noviembre del 2007, el mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente: “El día domingo 4 de noviembre, conforme la programación del 20 de octubre se desarrolló en lugar y horarios establecidos la Consulta Popular de “Cocotog Decide” de pertenecer a Zámbez o Llano Chico mediante voto secreto en urnas; con la presencia de las siguientes autoridades:

Lcdo. Hugo Dávila, representante del Sr. Alcalde, desde su inicio hasta el final;
Lcdo. Luis Miranda, de la Junta Parroquial de Zámbez;
Arq. René Vallejo, de Territorio y Vivienda de l Distrito Metropolitano de Quito;
Sra. Maribel Álvarez, Teniente Política de Zámbez;
Lcda. Patricia Hinojosa, Teniente Política de Llano Chico;
Policías del Destacamento de Llano Chico;
Policías del Destacamento de Zámbez;
Cabildo de la Comuna;



Concejo Metropolitano de Quito ⁴⁵⁻

SECRETARIA DE COMISIONES

Tribunal Electoral, quien dirige todo el proceso electoral”.

En el acta de consulta popular “Cocotog Decide” se manifiesta lo siguiente: “En la comuna San José de Cocotog, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2007, se lleva a cabo el proceso cívico democrático de consulta popular de la comuna San José de Cocotog, esto es “Cocotog Decide”, a todos los moradores de la indicada Comuna, a pronunciar libre y voluntariamente su deseo de pertenecer a las parroquias de: Llano Chico o Zámbriza; de manera definitiva definir sus límites y tener su cabecera parroquial, con la participación de los moradores de los 5 barrios que son: Jesús del Gran Poder, Central, San Miguel, Santa Ana y Yurac Alpaloma, teniendo los siguientes resultados oficiales:

BARRIOS	ZÁMBIZA	LLANO CHICO	BLANCOS	NULOS	TOTAL
CENTRAL	173	52	2	3	230
SAN MIGUEL	279	20	1	2	302
SANTA ANA	157	126	6	10	299
JESÚS DEL GRAN PODER	197	121	1	12	331
YURAC ALPALOMA	118	07	2	5	132
TOTALES	924	326	12	32	1.294

Avalizados con la presencia de las autoridades cantorales, parroquiales, y del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog”.

La Administración de la Zona Centro Norte mediante oficio Referencia HC. ZN-HZ216 de 26 de diciembre del 2007, manifiesta lo siguiente:

“Con relación a su oficio N° SC-RPT-257-07 mediante el cual pone en conocimiento y consideración de esta administración el oficio remitido al señor Alcalde por el señor Luis Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, relativo a las preocupaciones ante el pedido de la Comuna de San José de Cocotog y de la Junta Parroquial de Zámbriza para canalizar una consulta relativa a la delimitación del territorio de la Comuna y un posible cambio de los límites entre esas dos parroquias, y solicita un informe sobre el caso, adjunto copia del oficio N° 1638 de 17 de diciembre del 2007 mediante el cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial un informe detallado sobre la intervención de esta Administración y la Documentación que consideramos necesaria para que en atención a las funciones y competencias de esa Dirección emita el informe que corresponda”.

La Dirección de Planificación Territorial mediante oficio 2827 del 26 de septiembre del 2007 da contestación al pedido formulado por el Concejal Ramiro Pérez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, del 20 de julio del 2007, sobre el caso de las parroquias



Concejo Metropolitano de Quito ⁴⁴⁻

SECRETARIA DE COMISIONES


de Llano Chico, Zábiza y la Comuna de Cocotog; el mismo que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“La pertenencia de la Comuna de San José de Cocotog a la parroquia de Zábiza a partir de argumentaciones: históricos, culturales y etnográficos, según los cuales la Comuna siempre perteneció a Zábiza geográfica por existir una mala interpretación cartográfica de los límites descritos en las ordenanzas de creación y delimitación de las parroquias y de soberanía expresados en consulta popular realizadas el 21 de diciembre del 2003, en el que la mayoría de residentes de la Comuna de San José de Cocotog habrían expresado su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zábiza.”

DICTAMEN:

Una vez conocida la decisión de los pobladores de la Comuna San José de Cocotog, sobre su deseo de pertenecer a la parroquia de Zábiza, definir sus límites, tener su cabecera parroquial y acogiendo la voluntad popular y el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación Territorial constante en el oficio N° 2827 de 26 de septiembre de 2007, el mismo que señala: “A fin de resolver el problema de límites entre las dos parroquias de preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y procurar una mejor gobernabilidad del territorio, la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano, en base a las atribuciones que le otorga el artículo 10, los literales 36 y 37 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 2 de la Ley de Organización y Régimen.”, por lo que la comisión en sesión realizada el martes 19 de febrero del 2008 resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la realización de todos los cambios, tanto limítrofes como administrativos, consecuentes de la decisión popular obtenida en las urnas el 4 de noviembre del 2007.

Atentamente,


Ramiro Pérez Terán

Presidente de la Comisión,


Patricia Ruiz Rivera.

MCQ
2008-02-18

Adjuntamos documentación constante en 40 fójas útiles.

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

00568

19 FEB. 2008

Concejal
Ramiro Pérez
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO PARROQUIAL
Presente

De mi consideración:

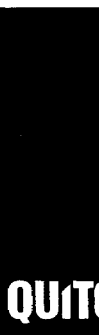
Adjunto al presente remito a usted una copia del Informe de la Dirección de Planificación Territorial (DMPT) sobre los límites entre las parroquias Llano Chico, Zámbriza y la Comuna de Cocotog, enviado a usted con oficio 2827 el 26 de septiembre de 2007.

Atentamente,

Arq. René Vallejo Aguirre
DIRECTOR METROPOLITANO DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Adj.: Lo indicado
NB/gr

Recibido
19-02-08
PAOCS.



26 SEI 2007

Señor
Ramiro Pérez Terán
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO PARROQUIAL
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio 1970 con HC. DMPT-5083, del 20 de julio de 2007, mediante el cual requiere informe técnico legal sobre los límites territoriales entre parroquias en litigio; adjunto a la presente sírvese encontrar, el informe elaborado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, sobre el caso de las parroquias de Llano Chico, Zámiza y la Comuna de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de
Planificación Territorial

Adj. Lo indicado
RV-REDZ
2007-08-31



38
41-

Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial (DMPT) sobre los límites entre las parroquias Llano Chico y Zábiza

1 Antecedentes

Desde el año 2003 representantes de la Comuna de San José de Cocotog han demandado ante la municipalidad dos reivindicaciones generales:

La revisión de límites entre las parroquias de Llano Chico y Zábiza, por cuanto la delimitación actual –**Mapa No.1**- constante en el Mapa de la División Administrativa que es correspondiente con los límites descritos en la Ord. 3050 publicada en el registro oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 divide a la comuna en dos partes una correspondiente a la parroquia de Zábiza y otra a la parroquia Llano Chico, y;

La pertenencia de la comuna de San José de Cocotog a la parroquia de Zábiza a partir de argumentaciones: históricas, culturales y etnográficas según los cuales la comuna siempre perteneció a Zábiza; geográfica por existir una mala interpretación cartográfica de los límites descritos en las ordenanzas de creación y delimitación de las parroquias y de soberanía expresados en consulta popular realizada el 21 de diciembre del 2003 en el que la mayoría de residentes de la comuna de San José de Cocotog habrían expresado su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zábiza¹.

En atención a este requerimiento de la Comuna de San José de Cocotog, la Municipalidad a través de las administraciones de la Zona Norte y Calderón y la Dirección de Planificación han mantenido reuniones con las partes interesadas, han realizado consultas a la Comisión Interna de Límites de la República (CELIR), y al Ministerio de Agricultura y Ganadería sin lograr esclarecimiento de la definición de los límites.

Ante estas circunstancias y en atención al requerimiento de Comisión de Parroquias del Concejo Metropolitano del 20 de julio del 2007, la Dirección de Planificación Territorial ha realizado un análisis de las referencias legales y cartográficas que permitan esclarecer el conflicto limítrofe entre las parroquias Llano Chico y Zábiza.

¹ Según el Acta de la Consulta Popular realizada el 21 de diciembre del 2003 suscrita por el teniente Político de Zábiza, Presidente de la Junta parroquial de Zábiza, Jefe de la UPC de Zábiza, Presidente del Cabildo y Presidente de la Comisión Electoral de 919 participantes se habría obtenido los siguientes resultados: por pertenecer a Zábiza 796 votos, 102 por pertenecer a Llano Chico, 9 votos blancos, 12 votos nulos

2 El problema de límites

A partir de la estructura original de la parroquia de Zámbriza, el 5 de julio de 1944, el Concejo Municipal de Quito mediante ordenanza No. 0592 creó la parroquia de Llano Chico, que especifica los límites de la parroquia en dos artículos:

El Art.2o. que establece que *“quedan adscritas a la nueva parroquia de “LLANO CHICO” lo anejos de Albaropamba, Amagasi y Gualo”* y

El Art. 3 según el cual la nueva parroquia de “LLANO CHICO” estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte y Occidente: los mismos linderos norte y occidente de la Hacienda “Farsalia”; Sur: la quebrada de Zámbriza desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con la quebrada de Llano Chico a Zámbriza; Oriente: el camino de Cocotog a Zámbriza (antigua pica del Ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámbriza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocotog; y desde aquí, una sola ruta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuaica de la segunda quebradilla oriental, denominada Rubianes.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948 fue creada la Comuna de San José de Cocotog como parte de la parroquia de Zámbriza con la especificación de los siguientes límites²:

Por el Norte: quebrada “Tantalco”³; por el Sur: quebrada “Nayón”; por el Oriente: río Guayllabamba y el Occidente: el camino público conocido con el nombre de “Nueva Madre Concepción”.

El 27 de julio de 1993, mediante ordenanza 3050⁴ publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 -en el anexo 1- se describe los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbriza:

De Oeste a Este: Del vértice No. 28 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la quebrada de Gualó, sigue por la quebrada indicada, agua abajo, hasta el cruce con el camino Zámbriza Gualó; de este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualó hasta su unión con el carretero que une los barrios San José de Cocotog y Gualó de dicha unión, el carretero referido en dirección a San José de Cocotog,

² Las referencias de estos límites consta en el Informe de 7 de julio de 1947 del Ministerio de Previsión Social habilitante para la constitución de la Comuna San José de Cocotog.

³ Tantalco

⁴ Esta ordenanza sustituyó a la ord 2955 que “establecía los límites del Área Metropolitana de la ciudad de Quito, de las zonas metropolitanas y de las parroquias”

I 36
-39-

hasta la unión del camino de Herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319m; de dicha unión el meridiano geográfico al norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza

La inexistencia de mapas que acompañen a las descripciones constantes en la ordenanza No. 592 de 1944 y en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948 y la elaboración del mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la ordenanza 3050 del 1993 sobre cartografía imprecisa⁵ ha complicado la elaboración y precisión cartográfica de los límites parroquiales como se expresa en el Mapa No. 2, en el que consta la restitución cartográfica realizada por la DMPT de los cuatro límites descritos, que fue realizada sobre cartografía y referencias de lugares actuales.

3 Conclusiones y recomendaciones

La falta de referencia cartográfica precisa sobre los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbeziza expresa un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta a la integridad de la Comuna de Cocotog, que al momento se halla segmentada en dos partes: una norte perteneciente a la parroquia de Llano Chico, Administración Calderón y otra sur adscrita a Zámbeziza perteneciente a la Zona Centro Norte.

Los intentos por resolver este conflicto a través de la conciliación entre las Juntas Parroquiales, de la mediación de las Administraciones Zonales no han dado resultados positivos y de las consultas realizadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (dependencia administrativa responsable de la regulación de las comunas) y de la CELIR del Ministerio de Gobierno se han establecido: la existencia jurídica de la Comuna de San José de Cocotog con las referencias de límites descritas en el Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948; la vigencia de los límites establecidos en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 –que originan el conflicto- y la aclaración de que cualquier modificación a los límites parroquiales sea resuelta por el Municipio de Quito⁶.

~~A...~~
~~la Comuna de San José de Cocotog y...~~
~~Dirección Municipal de Planificación Territorial...~~
~~Concejo Municipal...~~
~~Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen~~

⁵ El mapa actual que referencia el límite de la ordenanza No. 3050 adolece de un error de interpretación que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog en la cartografía 1:50000 del IGM

⁶ Según oficio No.2004-54-DT CELIR del 26 de agosto del 2004.

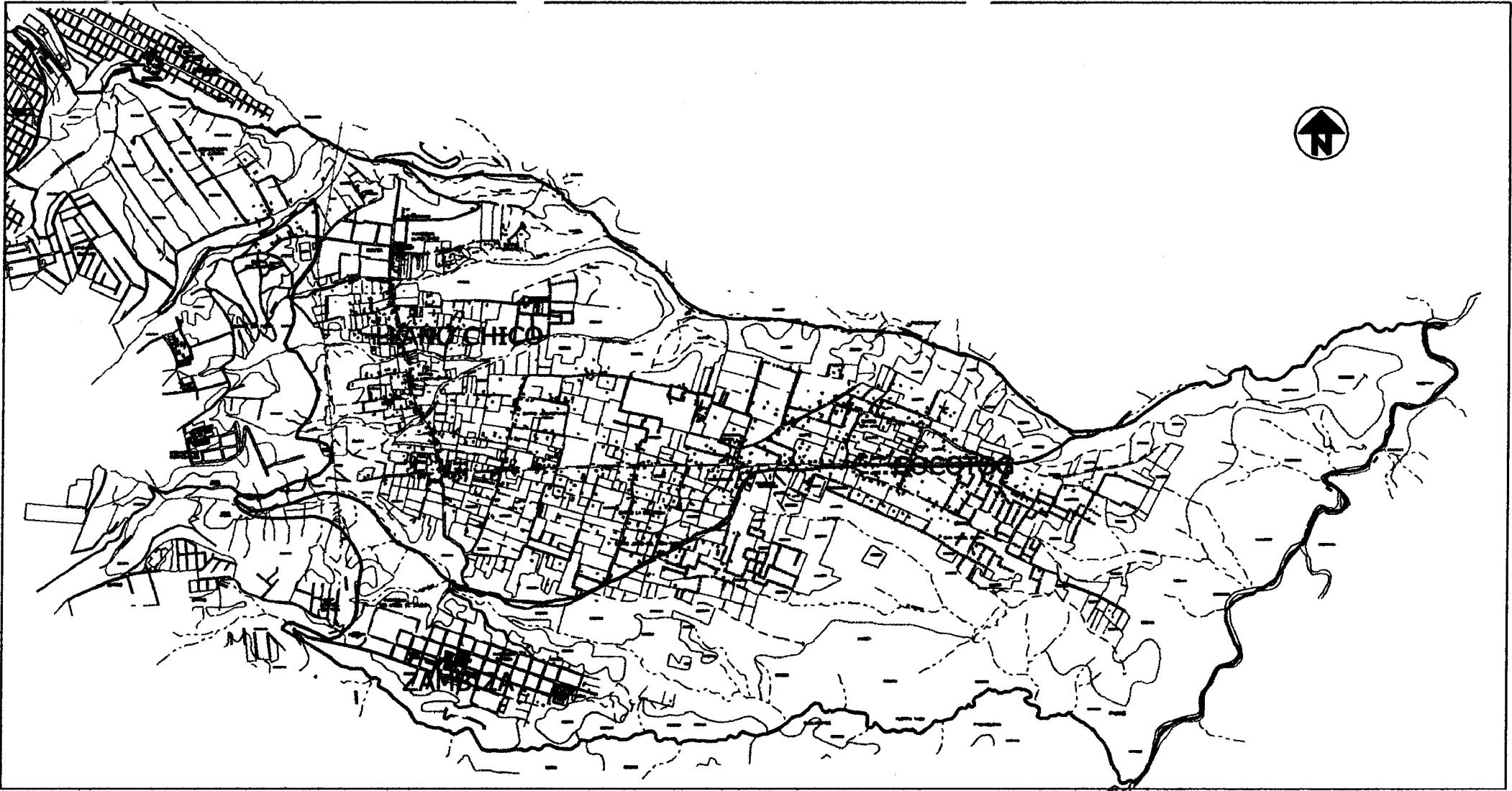
⁷ Art. 10.- señala que “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley” y los literales 36 y 37 del Art. 64 señalan como competencia del Concejo Municipal: el “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno

de Comunas⁸ proceda a revisar y determinar los límites entre las dos parroquias considerando los siguientes criterios:

- Que se respete la integridad de la Comuna de San José conformada por los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana, Jardín de Santa Ana, Central, Yurak Alpaloma y San Miguel de acuerdo al detalle constante en el Mapa No. 3 y su pertenencia a una sola parroquia.
- Que se considere a través de consulta ciudadana el pronunciamiento soberano de los habitantes de la comuna de San José de Cocotog sobre la parroquia a la que deseen pertenecer íntegramente.
- Que si del pronunciamiento de la consulta ciudadana se decide la pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Zambiza, el Concejo Metropolitano defina el límite parroquial entre las parroquias de Llano Chico y Zambiza de acuerdo a la restitución cartográfica de lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza No. 0592 que creó la parroquia de Llano Chico y cuyo detalle cartográfico consta en el Mapa No. 4.
- Que si del pronunciamiento de la consulta ciudadana se decide la pertenencia de la Comuna San José de Cocotog a la parroquia de Llano Chico, el Concejo Metropolitano defina el límite parroquial entre las parroquias de Llano Chico y Zambiza de acuerdo al detalle cartográfico constante en el Mapa No. 5.

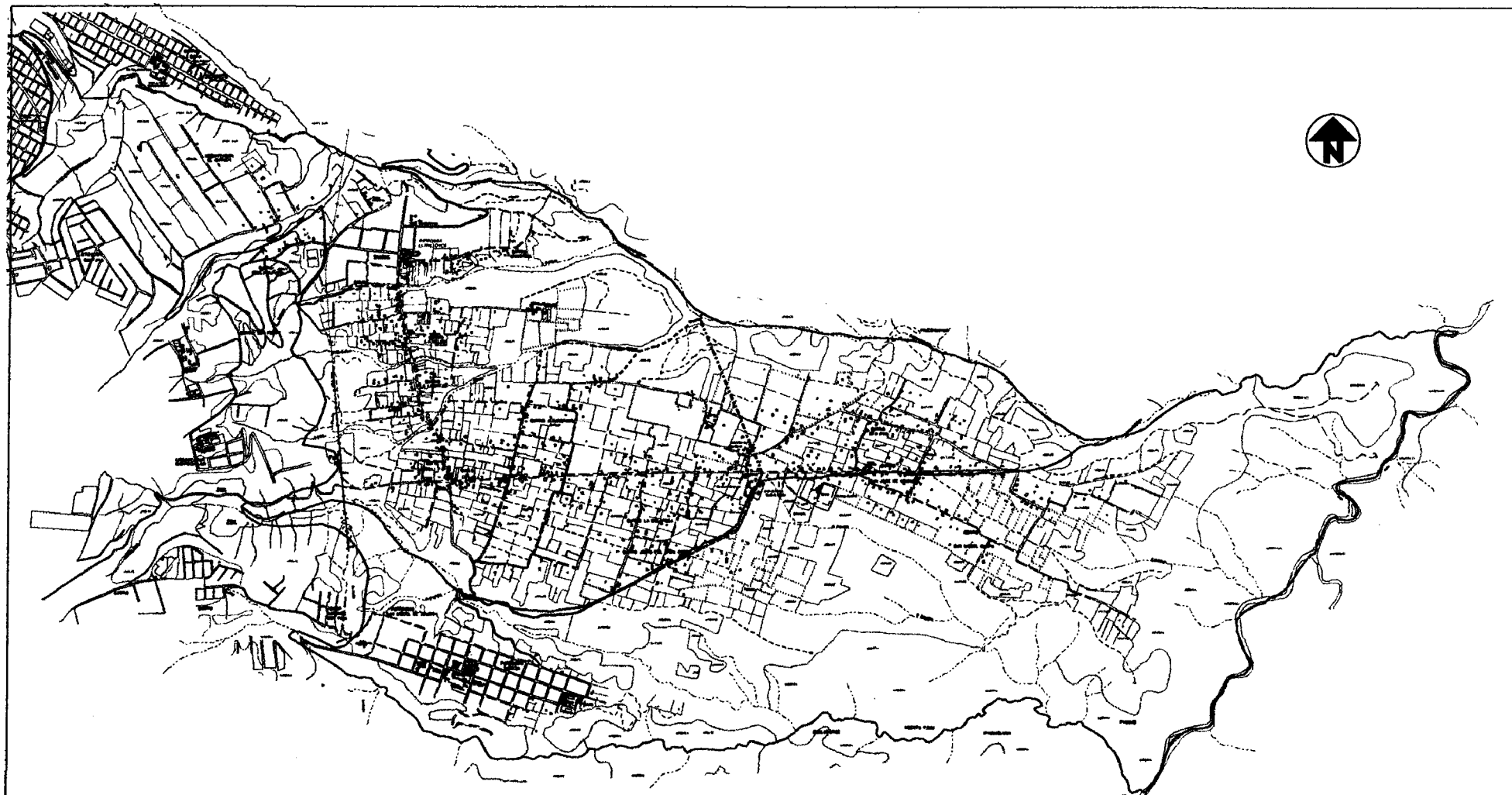
⁸ Que señala que "la comuna estará sujeta a la jurisdicción de la parroquia urbana o rural dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre"





Anexo No. 1
Mapas No.1 al No. 5



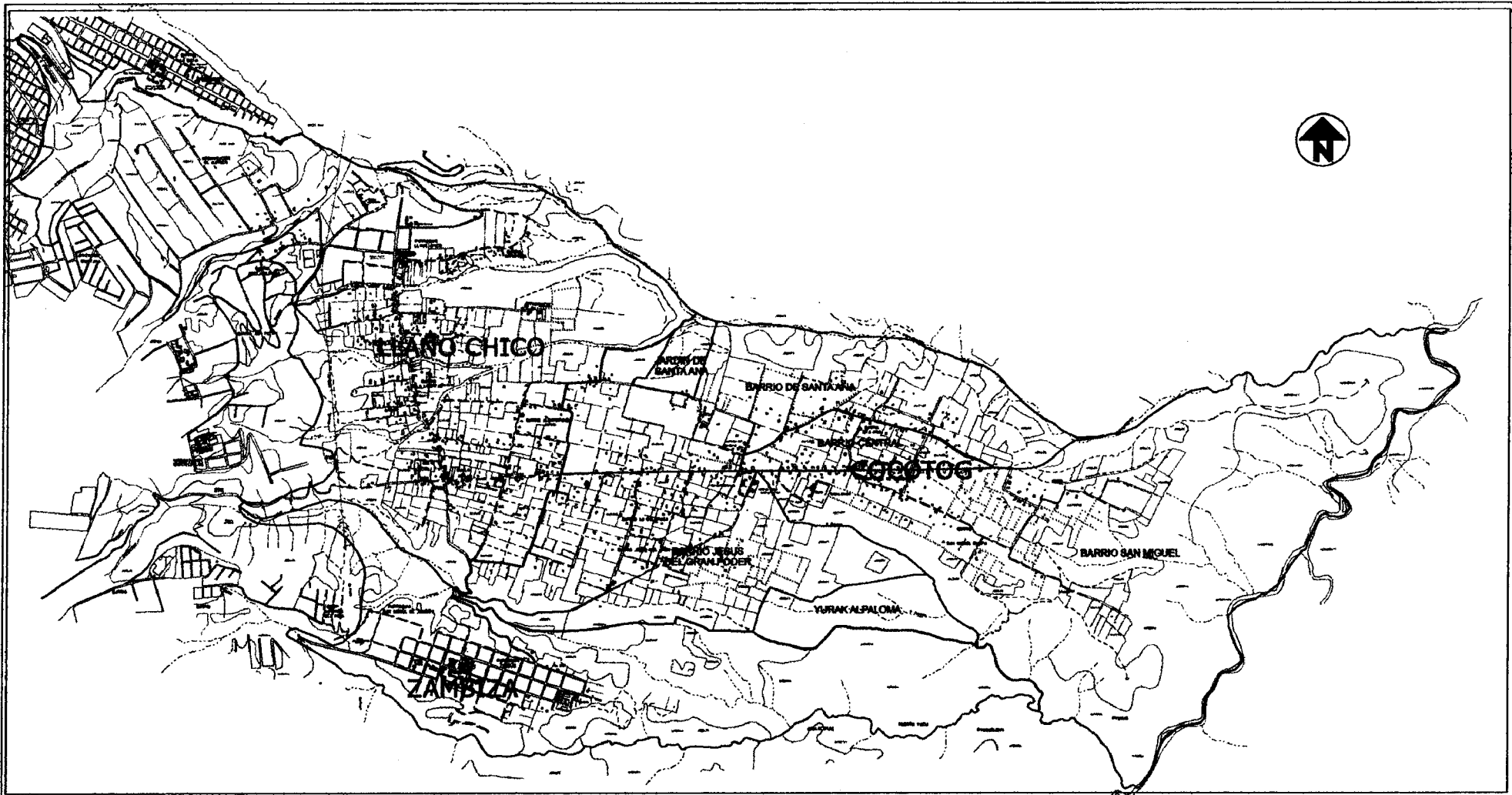
MAPA 1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		LIMITE PARROQUIAL ACTUAL	
	LIMITE PARROQUIAL VIGENTE LLANO CHICO -ZAMBIZA			
ELABORACION: DMPT		REVISION: DMPT		ESCALA:
				FECHA: 25/09/2007

50
 25
 20



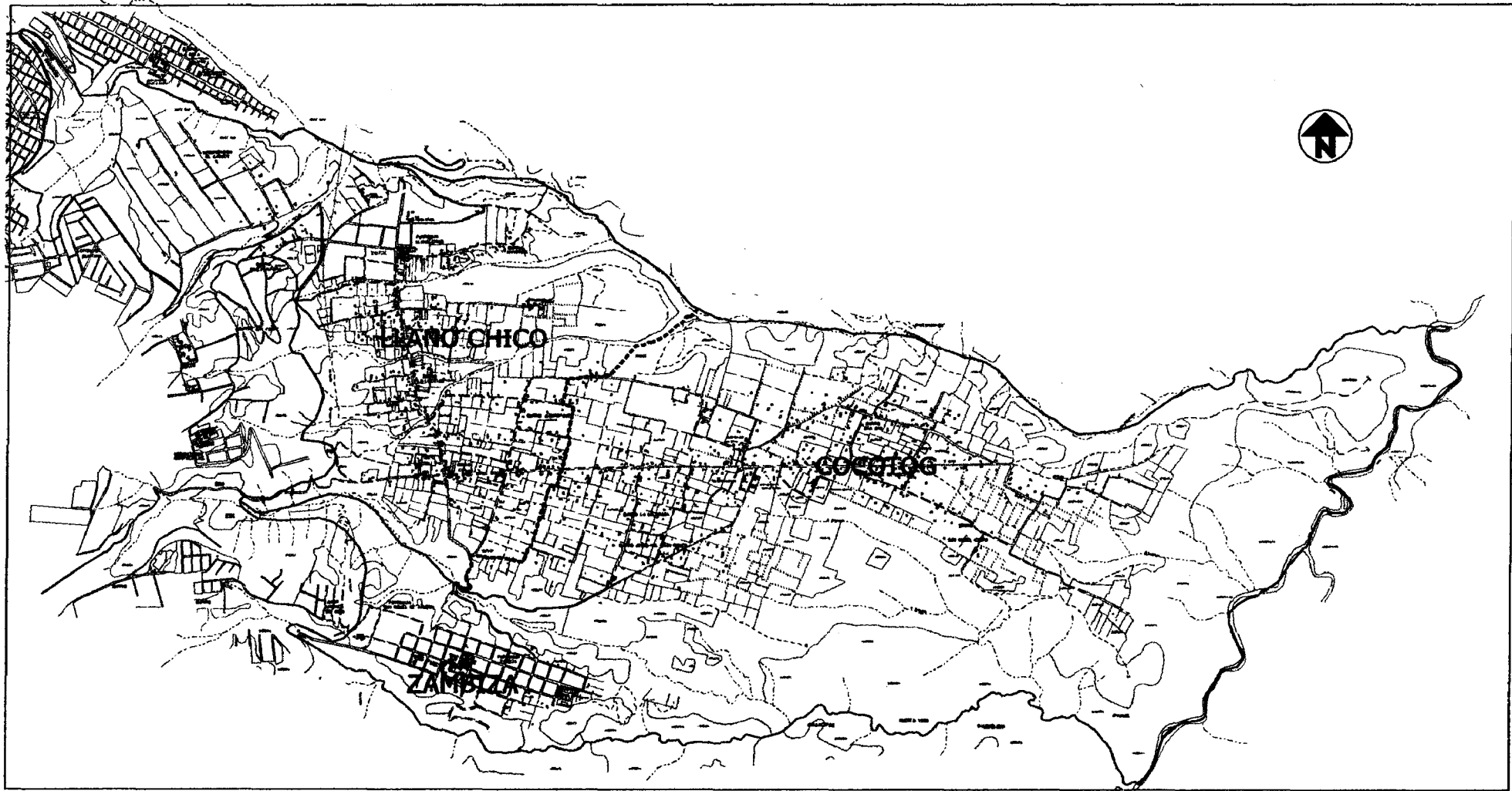
MAPA 2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		1 LIMITE SEGUN ART. 2 ORD 592 (1944)  2 LIMITE SEGUN ART. 3 ORD 592 (1944)  3 LIMITE SEGUN ACUERDO 821 (15 JUNIO 1948)  4 LIMITE SEGUN ORD. 3050 
	DELIMITACIONES DE LIMITES PARROQUIALES LLANO CHICO ZAMBIZA SEGUN ORDENANZA No 592, 3050 Y ACUERDO MINISTERIAL No 821		
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	

38
32



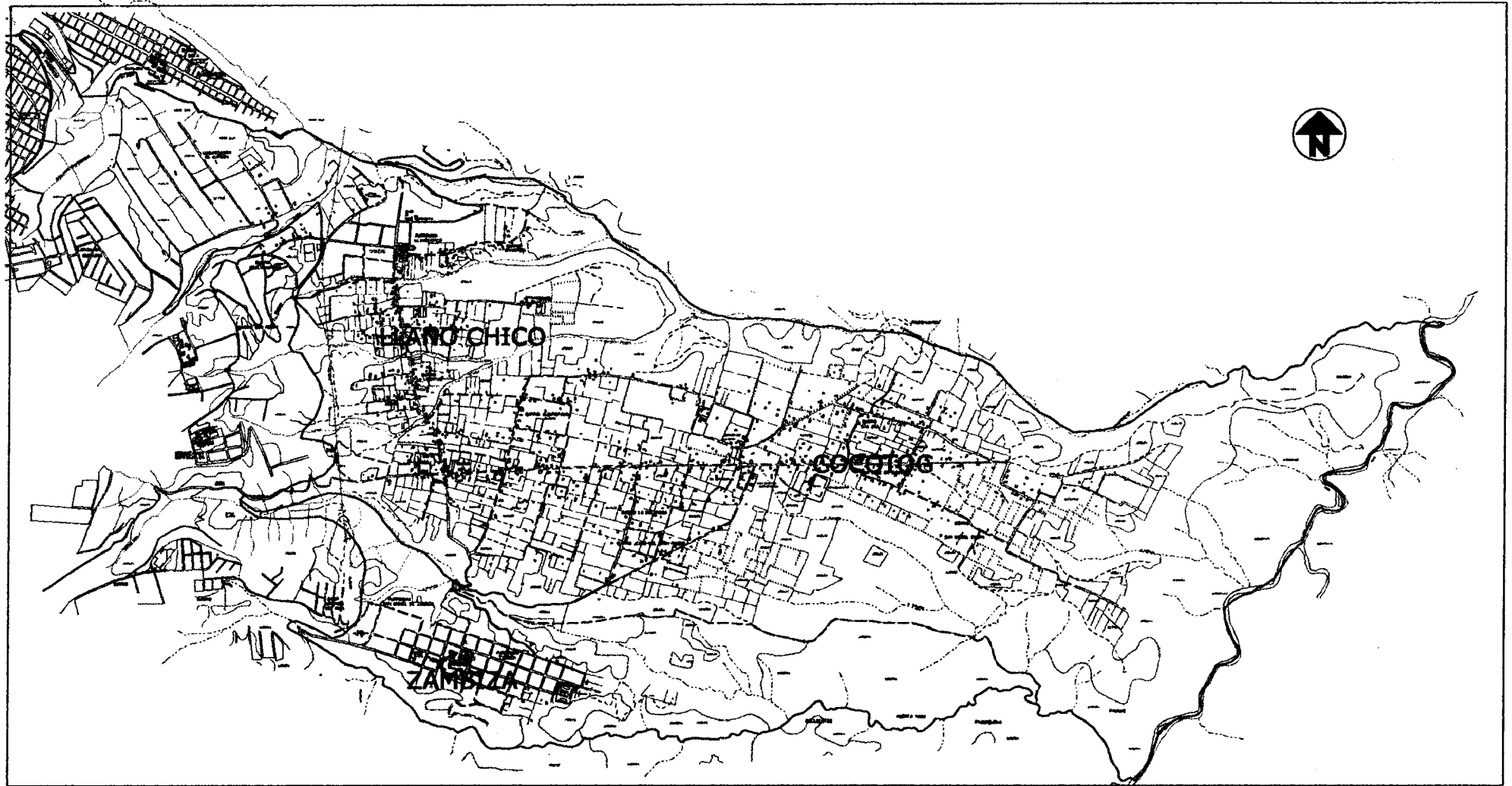
MAPA 3	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		LIMITE DE BARRIOS	
	LIMITE PROPUESTO Y BARRIOS COMUNA COCOTOG			
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	ESCALA: 	FECHA: 25/09/2007

81
25/9/07



MAPA 4	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	LIMITE PROPUETO		
	LIMITE PARROQUIAL PROPUESTO LLANO CHICO - ZAMBIZA (ALTERNATIVA 1)			
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	ESCALA: 	FECHA: 25/09/2007

OS
 22
 23



MAPA 5	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		LIMITE PROPUUESTO	
	LIMITE PARROQUIAL PROPUUESTO LLANO CHICO - ZAMBIZA (ALTERNATIVA 2)			
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	ESCALA:	FECHA: 25/09/2007

24/302

0003
31-
28

Referencia HC. ZN-HZ216

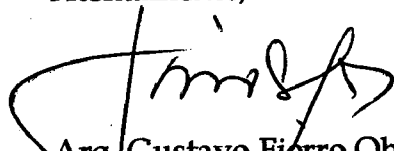
Señor
Ramiro Pérez Terán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente

26 Dic. 2007

De mi consideración:

Con relación a su oficio No. SC-RPT-257-07 mediante el cual pone en conocimiento y consideración de esta Administración Zonal el oficio remitido al señor Alcalde por el señor Luis Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, relativo a las preocupaciones ante el pedido de la Comuna de San José de Cocotog y de la Junta Parroquial de Zámbriza para canalizar una consulta relativa a la delimitación del territorio de la Comuna y un posible cambio de los límites entre esas dos parroquias, y solicita un informe sobre el caso, adjunto copia del oficio No. 1638 de 17 de diciembre de 2007 mediante el cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial un informe detallado sobre la intervención de esta Administración y la documentación que consideramos necesaria para que en atención a las funciones y competencias de esa Dirección emita el informe que corresponda.

Atentamente,



Arq. Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRADOR ZONA CENTRO NORTE

RCJ
2007-12-17

RECIBIDO 02 ENE 2008
PAOLA



30 -
27

1638

Arq.
René Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Presente

De mi consideración:

Con relación al oficio No. SC-RPT-257-07 suscrito por el señor Concejal Ramiro Pérez Terán (HC. ZN-HZ216), al oficio DMQ-FCM-07-211 suscrito por el señor Concejal Arq. Fernando Carrión Mena; y, oficio No. J.P.LL.CH. 463 suscrito por el señor Luis Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico (HC. ZN-HZ565), mediante los cuales ponen en conocimiento y consideración de esta Administración Zonal el oficio remitido al señor Alcalde por la Junta Parroquial de Llano Chico sobre las preocupaciones ante la insistencia de la Comuna de San José de Cocotog y de la Junta Parroquial de Zámbez para canalizar una consulta relativa a la delimitación del territorio de la Comuna y un posible cambio de los límites entre esas dos parroquias, remito a usted la documentación para que en atención a sus funciones y competencias emita el informe que corresponda.

Debo comunicar a usted que oportunamente esta Administración Zonal abordó un análisis y seguimiento al planteamiento indicado, de conformidad al siguiente detalle que se respalda en 29 copias adjuntas. El tema fue conocido y atendido por esta Administración desde el año 2003, según se detalla en:

1. Oficio Referencia HC. ZN-EY017 de 18 de diciembre de 2003 dirigido al señor Alfonso Laso Bermeo (ex) Presidente de la (ex) Comisión de Planificación y Nomenclatura, dentro del cual se informa sobre los oficios remitidos a su Dirección y sobre su respuesta preliminar en dos planos que se anexaron; sobre la solicitud remitida al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por su competencia sobre las Comunas, para obtener un plano de delimitación y una certificación sobre la Comuna; y, sobre varias acciones complementarias asumidas que incluyeron reuniones de trabajo con la Administración Zonal Calderón y con la comunidad.

fy

29-
26

2. El MAG con oficio No. 000282 SFA/DOA/MAG de 8 de diciembre de 2003 informa a esta Administración que existe personería jurídica de la Comuna desde junio de 1948 y que *"...no mantiene en el expediente ningún plano de delimitación."*
3. Con ese antecedente, mediante oficio No. 275 de 29 de marzo de 2004 esta Administración Zonal reitera al Ministro de Agricultura y Ganadería la solicitud para que en un plano cartográfico se emita un *"...informe oficial de su competencia sobre el límite y los barrios que conformarían la denominada Comuna de San José en Cocotog,..."*.
4. En respuesta a un requerimiento del señor (ex) Concejal Abogado Antonio Ricaurte, en su condición de Presidente de la Comisión de Parroquias, esta Administración informó con oficio Referencia HC. ZN-FI321 de 22 de junio de 2004 sobre los antecedentes y las acciones indicadas así como sobre los resultados iniciales del proceso que se resumían *"...que existen discrepancias entre los representantes de las dos juntas parroquiales sobre los límites de los barrios que se incluirían en el territorio de la Comuna..."*, discrepancias que se mantienen hasta la presente fecha, según lo expresa el señor Eladio Parra en su comunicación.
5. Con oficio No. 1262 SFA/DOA/MAG de 30 de junio de 2004 el Ing. Ramón Del Salto, Subsecretario de Fomento Agroproductivo del MAG, remite a esta Administración nueva documentación relacionada con informes y un plano de levantamiento de las tierras que reclama la Comuna.
6. Mediante oficio Referencia HC. ZN-FM124 de 9 de julio de 2004 esta Administración Zonal luego de revisar la información remitida por el Ing. Del Salto, reitera el pedido de envío del informe oficial sobre lo solicitado para poder dar una respuesta a la comunidad.
7. Con oficio No. 1715 SFA/DOA/MAG de 3 de septiembre junio de 2004 el Ing. Ramón Del Salto, Subsecretario de Fomento Agroproductivo del MAG, envía nueva documentación e informa a esta Administración Zonal que oportunamente comunicará sobre los resultados que se obtengan sobre la delimitación de la Comuna, pues han solicitado al Ministerio de Gobierno que por medio de la CELIR (Comisión de Límites) se realice el estudio técnico jurídico del lindero motivo de la controversia



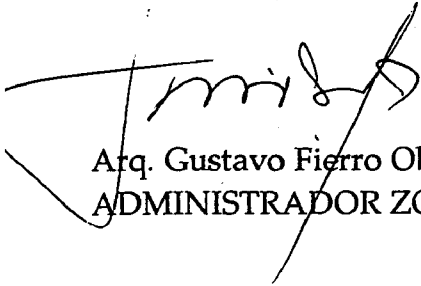
8. Sobre esos antecedentes e información se puso en su conocimiento con oficio No. 980 de 21 de septiembre de 2004; y, posteriormente con oficio No. 1239 de 21 de diciembre de 2004 esta Administración Zonal solicitó al Ministerio de Gobierno dar atención al requerimiento del MAG para dar respuesta al insistente pedido de la comunidad.
9. Frente a ese insistente pedido de los representantes de la Comuna, mediante oficio No. 1272 de 31 de diciembre de 2004 esta Administración Zonal informa al señor Alcalde Metropolitano sobre las acciones tomadas y sobre la situación del trámite a esa fecha, expresando que se espera el pronunciamiento de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Gobierno, y sugiriendo la intervención posterior coordinada de su Dirección, de la Administración Calderón y de esta Administración para resolver el tema.
10. Con oficio 2005-002-DT CELIR 024 de 23 de febrero de 2005 la Directora Técnica de la Comisión Especial de Límites Internos de la República del Ministerio de Gobierno, remite a esta Administración Zonal su informe en el cual se transcriben los límites entre las dos parroquias de conformidad a la Ordenanza de Reglamentación Metropolitana de 1993 y concluye que: *"De considerarse necesaria la modificación de los límites interparroquiales, esta deberá ser resuelta por el Distrito Metropolitano de Quito."*
11. De su parte, con oficio No. 0063 SIGAGRO/ MAG de 21 de marzo de 2005 el Ing. Ramón Del Salto, Subsecretario de Fomento Agroproductivo del MAG, remite el informe sobre el pronunciamiento solicitado con relación a los barrios que conforman la Comuna de San José de Cocotog, expresando que según los antecedentes históricos la comuna pertenece a la parroquia de Zámbez pero agrega *"...salvando nuestro criterio en relación a la división Político- Administrativa entre las parroquias Zámbez y Llano Chico."*
12. En base al informe del Ministerio de Gobierno, mediante oficio Referencia HC. ZN-FZ715 de abril del mismo año 2005 solicitamos a usted remitir el plano oficial de delimitación entre las dos parroquias, tomando en cuenta además la Disposición General Primera de la Ordenanza 002 de 14 de diciembre de 2000, con el fin de dar atención al requerimiento de la Comuna San José de Cocotog relativa a su pertenencia territorial zonal en el Distrito Metropolitano de Quito. No tenemos constancia de su respuesta a esta comunicación.

14

27-
24

Finalmente debo comunicar a usted que el asunto que se retoma en esta oportunidad, por parte de la comunidad involucrada y que se pone en nuestro conocimiento y consideración de parte de los señores Concejales Ramiro Pérez y Arq. Fernando Carrión, está pendiente; y, en base a los antecedentes y consideraciones detalladas en el presente informe, ameritan del análisis y resolución de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.

Atentamente,



Arq. Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRADOR ZONA CENTRO NORTE

Adj. Lo indicado

R CJ
2007-12-13

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar
(3er. piso) • Telfs.: 2950542 - 2287493
2282371 • Fax: 2581538, ext.: 191
E-mail: ctm@quito.gov.ec

25
-26-

Quito, a 29 NOV 2007

Oficio-CT-No 0000926

Señor Concejal
Ramiro Pérez Terán
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

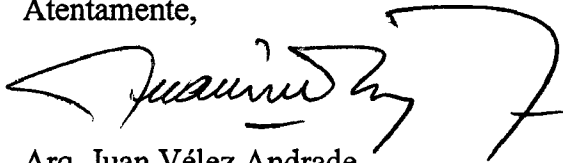
De mi consideración:

En atención a oficio No. SC-RPT-258-07 de 05 de noviembre del año en curso, dirigido a esta Coordinación Territorial Metropolitana, en el cual solicita un informe sobre el tema de la Comuna de San José de Cocotog, debo informar lo siguiente:

En la reunión de trabajo realizada en la Comuna de San José de Cocotog, el día sábado 20 de octubre del año en curso, con la Presencia de los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zambiza y Llano Chico, el Dr. Luis Aliaga Administrador de la Zona Calderón, Arq. Gustavo Fierro Administrador de la Zona Norte, Arq. René Vallejo Director de Planificación Territorial y dirigentes de la citada Comuna, resolvieron llevar a cabo la Consulta Popular Cocotog Decide para el día domingo 04 de noviembre del presente año. Acto que se realizó como habian determinado, obteniendo el resultado que consta en los documentos que se adjunta.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Juan Vélez Andrade
COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

FPA

Recibido
30-11-07
N: 26
PACCA

Edificio Hogar Javier- García Moreno N 2-57 - 4to. piso

2007/10813-25-22

COMUNA "SAN JOSE DE COCOTOG"

FUNDADA ACUERDO MINISTERIAL N-821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948

Parroquia: Zámiza - Cantón : Quito- Provincia de Pichincha -Ecuador.

Cocotog, 12 de Noviembre del 2007

Señor General (r)
Paco Moncayo Gallegos
Alcalde del Ilustre Municipio del DMQ
Presente:

DESPACHO DEL ALCALDE

No. Tramite: 10813
 Fecha de Ingreso: 15 NOV 2007
 Destinatario: COORD. TERR.
 Trámite: CONCEJAL

Por medio de la presente nos permitimos en entregar una carpeta con 12 hojas hábiles para su conocimiento amplio y la toma de decisión más adecuada, cuyos contenidos son con los informes de los procesos desarrollados sobre los siguientes temas:

1. La delimitación territorial y poblacional entre la parroquia de Llano-Chico y la Comuna de San José de Cocotog, según documentos desde su creación y sesiones de trabajo.
2. Sobre la "Consulta Popular" de "Cocotog Decide" realizada el día domingo 04 de Noviembre del año en curso, en la cual todos los moradores de la comuna San José de Cocotog, expresan en las urnas a cual de las dos parroquias desean pertenecer definitivamente esto es: a Llano-Chico ó Zámiza. Adjunto actas firmadas por las autoridades presentes.

Por la atención favorable anticipamos sinceros agradecimientos.

Atentamente,

*A. Demia
conocer
2007-11-16*

José Miguel Gualoto
 José Miguel Gualoto
 Presidente Cabildo
 096506535



Pedro Gualoto R.
 Pedro Gualoto R.
 Presidente: Tribunal Electoral
 088514585; 2830604

CC. Arq. René Vallejo Territorio y Vivienda DMQ.

COORDINACION TERRITORIAL
 RECIBIDO
 6 NOV 2007
 19-11-07

*ADJUNTAR
A LA CARPETA
RESPONDIENTE
19-XI-07*

COMUNA “ SAN JOSE DE COCOTOG”

FUNDADA ACUERDO MINISTERIAL N-821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948
Parroquia: Zambiza – Canton : Quito- Provincia de Pichincha –Ecuador.

Cocotog, 10 de Noviembre del 2007

Señor General (r)
Paco Moncayo Gallegos
Alcalde del Ilustre Municipio del DMQ
Presente:

Reciba cordial y atento saludo, de parte del Cabildo y el Tribunal Electoral de la Comuna San José de Cocotog, quienes deseamos el mejor de los éxitos en bien de todos los ciudadanos.

Por medio de la presente nos permitimos en comunicar el desarrollo del proceso sobre los siguientes temas:

- a) La delimitación territorial y poblacional en cuanto a las jurisdicciones de las parroquias de Zámiza y Llano-Chico y sus anejos.
- b) Sobre la CONSULTA POPULAR a todos los moradores de la Comuna San José de Cocotog, a cual de las dos parroquias desea pertenecer; ya que divididos como en la actualidad nos causa mucho daño a familias y territorios, ya que no sabemos a cual de las zonas de administración nos atiende con gestión y obras de servicio básico.
- c) Sobre la delimitación territorial se refiere entre la parroquia de Llano Chico y la Comuna de San José de Cocotog, de acuerdo a los documentos desde su creación y sus linderos:

El día 20 de Octubre del año en curso se llevó a cabo la sesión de trabajo en nuestra comuna con la presencia de las siguientes autoridades:

- Dr. Luis Aliaga Administrador de la Zona Calderón.
- Arq. Gustavo Fierro Administrador de la Zona Norte.
- Lcdo: Luis Miranda presidente Junta Parroquial de Zámiza.
- Sr. Eladio Parra, presidente Junta parroquial de Llano Chico.
- Arq. René Vallejo de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda del DMQ.
- Los directivos del Cabildo de la Comuna.
- Los presidentes de los cinco barrios de la Comuna que son: San Miguel, Central, Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Yurac Alpaloma.

Entre los puntos tratados y priorizados fue el de definir de manera definitiva la **“delimitación territorial y poblacional entre la parroquia de Llano-Chico y la Comuna San José de Cocotog”** de acuerdo a los documentos de su creación inicial, y se acordó realizar la **“consulta popular”** de **“Cocotog**

Decide” el día domingo 04 de Noviembre, en el horario de 08:00 a 16:00 p.m., comprometiéndose todos los presentes en esta sesión, asistir y ser testigos oculares en el proceso, conteo, proclamación de resultados y la firma de acta conjuntamente en acto cívico – democrático del pronunciamiento libre y voluntario de todas las fuerzas vivas cuyos resultados sean oficiales, que deben ser respetados por todas las autoridades, ya que esta es la voluntad soberana del pueblo expresado en las URNAS; a cual de las dos parroquias desea pertenecer toda la comuna.

1.- A la participación de los moradores a dicha consulta se extenderá un **“Certificado de Votación”** el mismo que será único documento habilitante para gestionar los servicios básicos, deportivos, culturales y sociales dentro de la Comuna, y así ejercer la auto-determinación de los pueblos. Dicha consulta será por **“Segunda ocasión”**, ya que la primera fué realizada el 21 de Diciembre del 2003, la cual fué burlada y no respetada por las autoridades de turno y sus resultados fueron a Zámiza 796 votos y Llano-Chico 102 votos. Adjunto copia del acta.

2.- Con anticipación el día 15 de Octubre, el Dr. Luis Aliaga, realizó la visita y recorrió la línea de la delimitación a definir, acompañado del Cabildo y los directivos de los barrios, y luego se comprometió en respetar los resultados del 04 de Noviembre.

3.- El Arq. René Vallejo de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda del DMQ, ha visitado en varias ocasiones, realizando el trabajo de campo, observando físicamente y revisando conforme a los planos y documentos de su creación de la parroquia de Llano-Chico y sus anejos y la comuna de San José de Cocotog, y descubriendo los errores realizados desde el escritorio por las autoridades municipales de turno en interpretar y decidir equivocadamente, causando daños que actualmente se mantiene.

[Handwritten signature]

✓ A) Del anejo de San José de Cocotog desde cuando se constituye jurídicamente en Comuna cumpliendo lo determinado en la ley de Organización y Régimen de Comunas, mediante acuerdo 821# 16 y #17 586 el 15 de Junio de 1948 bajo los siguientes linderos:

- NORTE, quebrada Tantaleo
- SUR, quebrada “Nayón”
- ORIENTE, río Guayllabamba
- OCCIDENTE, el camino público conocido con el nombre de “Nuestra madre Concepción”, en donde hasta la actualidad existe una “Urna”.
Adjunto copias del documento de su creación.

B) Art. 1.- Que el cacerío de Llano-Chico, cumple para la creación de parroquia el 5 de Julio de 1944, separándose de la parroquia de Zámiza.

Art 2.- Quedan adscritas a la parroquia de Llano-Chico los anejos: Alvaropamba, Amagasi, y Gualo.

- 22 -

Art 3.- La nueva parroquia de Llano-Chico estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE Y OCCIDENTE.- Los mismos linderos Norte y Occidente de la hacienda "Forsalia".
- SUR.- Quebrada de Zámiza desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano-Chico y Forsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano-Chico a Zámiza.
- ORIENTE.- El camino de Cocotog a Zámiza (antigua pica de ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámiza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocotog y desde aquí una sola recta hasta la desembocadura de la quebrada Chaquishcahuaico de la segunda quebradilla Oriental denominada de Rubianes. Adjunto copias del mismo.

4.- El día domingo 04 de Noviembre, conforme la programación del 20 de Octubre se desarrolló en lugar, horarios establecidos la CONSULTA POPULAR de COCOTOG DECIDE de pertenecer a Zámiza o Llano-Chico, mediante voto secreto en URNAS; con la presencia de las siguientes autoridades.

- El Lic: Hugo Dávila representante del Sr. Alcalde, desde su inicio hasta el final.
- El Lic: Luis Miranda de la junta Parroquial de Zámiza.
- El Arq. René Vallejo de Territorio y Vivienda del DMQ.
- La Sra: Maribel Alvarez Teniente Política de Zámiza.
- La Lcda: Patricia Hinojosa Teniente Política de Llano-Chico.
- Policías del destacamento de Llano-Chico.
- Policías del destacamento de Zámiza.
- El Cabildo de la Comuna.
- El Tribunal Electoral, quien dirige todo el proceso electoral.

Luego de entonar todos los presentes el Himno Nacional del Ecuador, se procede a verificar las "urnas" y las 5 mesas de votación, y se observa absoluta transparencia y seriedad del proceso.

No asistieron:

- El Dr. Luis Aliaga o su delegado de la zona de Calderón.
- El Arq. Gustavo Fierro o su delegado de la Zona Norte.
- El Sr. Eladio Parra de la Junta Parroquial de Llano-Chico.

En su inicio toma la palabra la Lcda: Patricia Hinojosa Teniente político de Llano-Chico quién manifiesta que los moradores de Cocotog, deben ser "serios" y "responsables", esto es: en caso que la comuna desea pertenecer

18/01

definitivamente a Zámbriza, ya **NO** deben circular los buses de servicio público y vehicular por Llano-Chico ya que deben realizar por Zámbriza, cuya actuación de desprecio, odio, resentimiento causó molestar a todos los presentes, ya que desde tiempos inmemorables Cocotog ha sido parte del apoyo y soporte económico, social, cultural, educativo, deportivo de las dos parroquias.

Este hecho nos ha despertado y desafiado a enfrentar el reto de que Cocotog en un momento cercano debe ser **"libre y soberano"** definiendo su futuro y destino a través de su auto-determinación de los pueblos, mediante el ejercicio pleno de la democracia mediante la fiesta de expresión cívica-democrática.

Terminado las elecciones se procedió al conteo de votos de uno por uno en presencia de todos y se proclamó los resultados oficiales de 924 votos para Zámbriza y 326 votos para Llano-Chico, y culminó con la firma de la acta de manera conjunta por triplicado. Adjunto original para fines legales pertinentes.

Ratificando por segunda vez este pronunciante, solicitamos Sr. Alcalde sea acogida favorablemente nuestras justas aspiraciones, esto es: modificar la ordenanza publicada en el Registro oficial 342 del 22 de Diciembre de 1993, devolviendo a Cocotog la integridad territorial Geográfica y así vivir una vida de tranquilidad y armonía entre todos.

Conocedores de su alto espíritu de servicio e identidad con el pueblo, seguros estamos en ser atendidos favorablemente. Muchas gracias.

Atentamente,

José Miguel Gualoto
Presidente Cabildo
096506535

Pedro Gualoto R.
Presidente: Tribunal Electoral
088514585; 2830604

CC. Arq. René Vallejo Territorio y Vivienda DMQ.

COMUNA "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

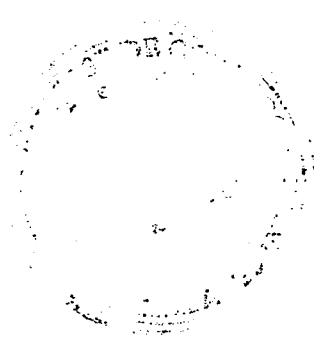
FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948
PARROQUIA: ZÁMBIZA - CANTÓN: QUITO - PROVINCIA: PICHINCHA - ECUADOR

17
20

ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG Y LOS FUNCIONARIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la Comuna San José de Cocotog, a las 20 días del mes de octubre de 2007, siendo las 14H30, se instala la reunión de trabajo del Cabildo de la Comuna, los presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámiza y Llano Chico y las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el siguiente Orden del Día:

1. Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los presentes.
2. Palabras de bienvenida por parte del Sr. Presidente de la Comuna, quien agradece la presencia de las Autoridades seccionales y la de los comuneros.
3. Intervención del Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, Lic. Diego Guamán, quien expone la problemática suscitada por la división territorial de nuestra Comuna desde el año 1993, pues esto ha ocasionado también la división entre los mismos pobladores, y solicita que con urgencia, se reconozca a la Comuna de Cocotog como un solo territorio y como parte de una sola Parroquia, con los cinco barrios que actualmente la conforman.
4. Intervención del Sr. Víctor Ramírez Presidente del Barrio Santa Ana, quien solicita que se realice la apertura de las vías inconclusas con el debido replanteo de vías, con las dimensiones que la Asamblea General de la Comuna las aprobó, esto es, vías principales de 14 m. y vías secundarias de 10m.
5. Intervención del Sr. Juan José Gualoto, presidente del barrio San Miguel, quien expone la falta de redes eléctricas para las familias que viven en los sectores más alejados de nuestra Comuna, y solicita que una vez hecha la apertura de las vías, se extiendan las redes para el servicio eléctrico.
6. Intervención del Sr. Jorge Álvaro, presidente del barrio Central, quien da a conocer que hasta la actualidad no se ha concretado el proyecto de Alcantarillado para Cocotog, pese a que se han seguido los trámites necesarios, y solicita muy comedidamente, la consecución de este gran proyecto en beneficio de toda nuestra Comuna.
7. Intervención del Presidente del barrio Yurak Alpaloma. en este punto, ningún dirigente del barrio indicado se hace presente, por lo que el secretario del Cabildo hace la intervención, solicitando la extensión de redes de agua potable para las familias más alejadas y para las personas que carecen de este servicio de vital importancia.
8. Intervención del Dr. Luis Aliaga, Administrador de la Zona Calderón, quien lamenta la no presencia masiva de comuneros a esta reunión y además dejando en claro que firmarán ningún acta o documento en esta reunión, pero su compromiso es trabajar por la comuna, siempre y cuando se haga con organización.
9. Intervención del Arq. Gustavo Fierro, Administrador de la Zona Norte, quien da a conocer que está dispuesto a firmar cualquier documento y a trabajar en beneficio de Cocotog como lo ha venido haciendo durante el tiempo de su gestión como administrador.



Dirección: mariano Simbaña s/n y García Moreno

Fonos: 2-830-858; 2-830-258 Cel: 09-650-6535; 09.822-6333

- 169 -

COMUNA "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL Nº 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948
PARROQUIA: ZÁMBIZA - CANTÓN: QUITO - PROVINCIA: PICHINCHA - ECUADOR

10. Intervención del Arq. René Vallejo, Director de Planificación Territorial del D. M. Q. quien nos da a conocer que está en trámite el pedido de la solución del problema de límites entra la Comuna de Cocotog y las dos Juntas Parroquiales, pero que falta únicamente un nuevo documento en el que los comuneros deben decidir a que Parroquia quieren pertenecer.
El sr. Presidente del Cabildo de la Comuna, propone la fecha del 4 de para hacerse una nueva y definitiva Consulta Popular, con el objeto de poner fin al problema de límites de Cocotog, por lo que quedan comprometidas las Autoridades a dar fe de este proceso electoral con su presencia.
11. Intervención del Sr. Pedro Gualoto. Consejero de Pichincha, quien presenta el proyecto para la reapertura del vía que una a Cocotog con Llano Grande, y procede a solicitar la firma del Dr. Luis Aliaga para la consecución de este proyecto.
12. Intervención de los Presidentes de Las Juntas Parroquiales de Zámiza y Llano Chico, quienes dan a conocer los proyectos que están pendientes por realizarse en nuestra Comuna, en especial sobre el proyecto del Alcantarillado.
13. Lectura y firma del Acta de Compromiso de Trabajo por parte de la Autoridades. En este punto, el Arq. Gustavo Fierro, da a conocer que no pueden firmar este documento, por cuanto hay problemas primordiales que hay que solucionar, pero que recibirán el documento como respaldo a lo tratado en esta reunión.

Sin otro punto que tratar se termina la reunión siendo las 17H30.

Atentamente,


Sr. José Miguel Gualoto
PRESIDENTE




Sr. Jimmy Guamán
SECRETARIO



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA COMUNA DE
SAN JOSÉ DE COCOTOG
CONSULTA POPULAR 2007

APELLIDOS

NOMBRES

C.I.:

COCOTOG, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2007

f. Presidente a. Tribunal

-17-

Comuna "San José de Cocotog"

TRIBUNAL ELECTORAL 2007

CONSULTA POPULAR

COCOTOG - DECIDE

DESEO PERTENECER A LA PARROQUIA DE:

ZÁMBIZA

LLANO CHICO



I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Caserío de "LLANO CHICO", cumple con todas las condiciones exigidas para la creación de parroquias, según la Ordenanza Municipal sancionada el 17 de Junio de 1935, que reglamenta la creación de parroquias;

DECRETA:

Art. 1º.- Créase la parroquia de "LLANO CHICO", separándola de la parroquia de Zámboiza, a la que hoy pertenece como anejo;

Art. 2º.- Quedan adscritas a la nueva parroquia de "LLANO CHICO" los Anceles Abaracomba, Amagasi y Guale;

Art. 3º.- La nueva parroquia de "LLANO CHICO", estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte y Occidente: Los mismos linderos Norte y Occidente de la Hacienda "Farsalia".

Sur: La quebrada de Zámboiza, desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zámboiza.

Oriente: El camino de Cocoto a Zámboiza (antigua pica del Ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámboiza hasta la intersección con el camino de Guale a Cocoto; y desde aquí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuica de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Art. 4º.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito a 5 de Julio de 1944

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO,

Humberto Alvarado

SECRETARIO MUNICIPAL,

B. B. B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE PICHINCHA
DEPARTAMENTO TÉCNICO

CERTIFICA

Que la comuna SAN JOSE DE COCOTOG perteneciente a la parroquia Zambiza, cantón Quito, provincia de Pichincha está integrada por los barrios: Jesús del Gran Poder, Santa Ana, Central y San Miguel. Fue creada jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 821 del 15 de junio de 1948.

Quito, 15 de Agosto del 2003

ING. FELICIANO TIBANTA
Director Provincial Agropecuario Pichincha



27 AGO. 2003

M/MG
15-08-2003

Social
V. C.

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL
 a 7 de Julio de 1948.
 N.º de Expediente 5815
 698
 Julio 11/48
 J. Gual
 Presente
 Archivaldo

Señor
 SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
 Presente
 309
 Julio 21/48

Dando cumplimiento a la orden impartida por us en oficio N° 153-JSC. del 3 de mayo del presente año, para q me traslade al anejo "San José de Cocotog" perteneciente a l jurisdicción parroquial de Sábiza de este Cantón, a fin de constate si tal anejo reúne los requisitos determinados en l Ley de Organización y Régimen de las Comunas para que pueda tituirse en Comuna, cúmpleme informarle lo siguiente:

En la fecha indicada me constituí en el mencio anejo, habiendo encontrado a la mayoría de sus habitantes qu hallaban en minga construyendo un camino bajo la dirección d señor Teniente Político de esa parroquia. Aprovechando esta nión me acerqué a manifestarles el motivo para hallarme en e lugar; preguntándoles a continuación si estaban de acuerdo c la formación de la Comuna, contestáronme a una sola voz afir tivamente, agregando algunos, que era la aspiración de sus h tantes que su anejo se eleve a la categoría de Comuna, ya qu vez legalmente constituida, estarían en capacidad de acoger l las leyes que favorecen al campesinado.

Después de haber tomado estos informes, proced efectuar un recorrido del lugar, pudiendo apreciar que se tr de un anejo extenso, circunstancia que no me permitió conocé en toda su amplitud. En esta inspección pude constatar la ex tencia de caminos que facilitan el movimiento a todas las di ciones, observándose que éstos se hallan en perfectas condic nes.

La ubicación del mencionado anejo está dentro los siguientes linderos: por el Norte, quebrada "Tantalco"; el Sur, quebrada "Nayón"; por el Oriente, río Guallabamba y el Occidente el camino público conocido con el nombre de "Nu Madre Concepción". En este anejo funciona una Escuela Mixta local que tiene es amplio, y por lo mismo presta toda clase comodidades a los niños que reciben la educación en ella.

Según los informes proporcionados por el señor niente Político son los siguientes:

- 1º.- Que el número de habitantes que radican tualmente en el anejo son de unos ochocientos más o menos;
- 2º.- Que la mayor parte de sus componentes se dedican a la agricult

Acuerdo 821 Junio 15/48
 H/6 y 4-17-JSC Junio 15/48

ra; - 3º.- Que no poseen bienes en común; y 4º.- Que cada uno sabe leer y escribir.

Por lo expuesto, y salvando en todo caso el criterio del señor Subsecretario, mi parecer es el de que se ordene la constitución de esta Comuna.

Déjole en estos términos cumplida la orden impartida a usted.

Muy atentamente,

[Handwritten signature]

José Sánchez Pérez,
AYUDANTE DE SEGUNDA DEL MINISTERIO.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

137
Se con
arse
locote

COMUNA "SAN JOSE DE COCOTOG"

FUNDADA ACUERDO MINISTERIAL N-821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948

Parroquia: Zambiza - Canton : Quito- Provincia de Pichincha -Ecuador.



ACTA DE CONSULTA POPULAR

"COCOTOG - DECIDE"

En la comuna San José de Cocotog, a los cuatro días del mes de Noviembre del año 2007, se lleva a cabo el proceso cívico democrático de consulta popular de la comuna San José de Cocotog esto es **Cocotog - Decide**, a todos los moradores de la indicada comuna, a pronunciar libre y voluntariamente su deseo de pertenecer a las parroquias de: Llano Chico ó Zámiza; de manera definitiva definir sus límites y tener su cabecera parroquial, con la participación de los moradores de los cinco barrios que son: Jesús del Gran Poder, Central, San Miguel, Santa Ana y Yurac Alpaloma, teniendo los siguientes resultados oficiales.

BARRIOS	ZÁMBIZA	LLANO CHICO	BLANCOS	NULOS	TOTAL
CENTRAL	173	52	2	3	230
SAN MIGUEL	279	20	1	2	302
SANTA ANA	157	126	6	10	299
J.GRAN PODER	197	121	1	12	331
YURAC ALPALOMA	118	07	2	5	132
TOTALES	924	326	12	32	1294

[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]

90

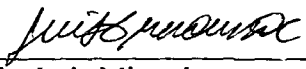
Avalizados con la presencia de las autoridades cantorales, parroquiales, y del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog.

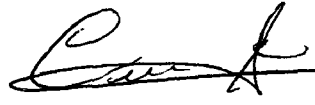
[Signature]
Sra. Maribel Alvarez
Teniente Político Zámiza



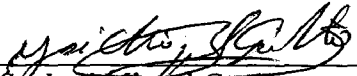
[Signature]
Lic. Patricia Hinojosa
Teniente Político de Llano Chico

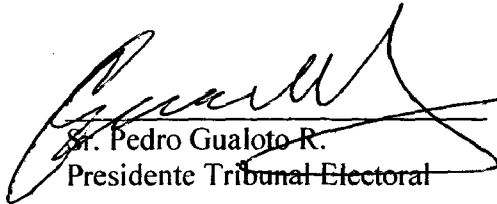




Lic. Luis Miranda
Presidenta Junta Parroquial de Zábiza


Cabo Segundo: Cristian Moncayo
Destacamento de Zábiza


Sr. Hugo Dávila
Representante del Sr. Alcalde de Quito


Sr. José Miguel Gualoto
Presidente Cabildo


Sr. Pedro Gualoto R.
Presidente Tribunal Electoral


Dr. Miguel A. Tipán
Secretario Tribunal Electoral

Siendo testigos oculares en el proceso, conteo y proclamación de resultados firmamos por triplicación de manera conjunta en la Comuna de Cocotog a los cuatro días de Noviembre del 2007 a las 17 horas 45 minutos.

Certifica


Dr. Miguel Ángel Tipán
Secretario del Tribunal Electoral



COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG

Fundado jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito-Zámbiza-Cocotog

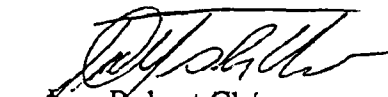
LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE LA CONSULTA POPULAR

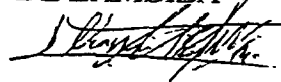
En la comuna San José de Cocotog, a los 21 días del mes de diciembre del 2003, en presencia del señor Teniente Político de Zámbiza, Presidente de la Junta Parroquial, Jefe UPC de Zámbiza, Presidente del Cabildo, con el objetivo de mantener la unidad interna y la fraternidad con las hermanas parroquias esto es defender, judicial o extra judicialmente la integridad del territorio según el Art. 17 literal a de la Ley de Comunas para que pertenezca la comuna a las parroquias de Zámbiza o Llano Chico dentro de la conservación ancestral de límite occidental hasta el sector de Paquisha, Álvaro Pamba en dirección norte sur en línea recta, de acuerdo a la resolución del Cabildo tomada en Asamblea Extraordinaria el día 01 de diciembre del 2003, procede con la convocatoria a todos los moradores de los barrios: Jesús del Gran Poder, San Miguel, Central y Santa Ana integrantes de nuestra comuna, los mismos que en forma libre y voluntaria han asistido a la Escuela "Jacinto Collahuazo" a llevar adelante el proceso de Consulta Popular; para determinar la jurisdicción territorial. Luego de haber realizado el conteo de los votos arroja los siguientes resultados:

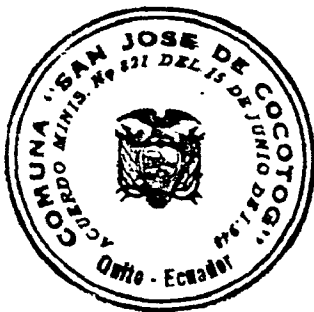
BARRIOS	ZAMBIZA	LLANO CHICO	BLANCOS	NULOS	TOTAL
JESUS DEL GRAN PODER	246	39	3	7	295
SAN MIGUEL	227	5	1	2	235
CENTRAL	156	15	3	1	175
SANTA ANA	167	43	2	2	214
TOTAL	796	102	9	12	919

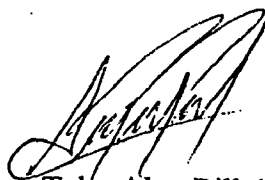
En vista de los resultados de la Consulta Popular, se desprende que la población de la comunidad de San José de Cocotog se ha pronunciado a favor de pertenecer a la parroquia de Zámbiza.

Para constancia de lo actuado, firman

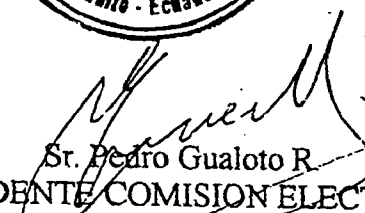

Lic. Robert Chávez
TENIENTE POLITICO
DE ZAMBIZA


Cbop. Fernando Ñaupari
JEFE UPC DE ZAMBIZA




Tcgl. Alex Pillalaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE ZAMBIZA


Lic. Wilson Chiliquinga
PRESIDENTE DEL CABILDO


Sr. Pedro Gualoto R.
PRESIDENTE COMISION ELECTORAL

479
- 9 -



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Patricia Ruiz R.
CONCEJALA

Oficio: PRR-648-2007
Quito, 1 de noviembre del 2007

Señor
Ramiro Pérez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO PARROQUIAL**
Presente

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, sírvase encontrar adjunto al presente, una copia del oficio No. J.P.LL.CH.454, enviado a mi despacho el 30 de octubre del presente año, documento que remito a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Aprovecho esta oportunidad para expresar mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,

Patricia Ruiz Rivera
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Buzo
12-11-07
PDCS



GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

Comisión Parroquial

Llano Chico, Octubre 30, 2007.

OF. N°. J. P. LL. CH. 454.

Señor Gral.
Paco Moncayo Gallegos
Alcalde del Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito
Presente

De nuestra consideración:

Reciba un atento saludo de todos quienes conformamos la Junta Parroquial de Llano Chico y el agradecimiento de la población a la que representamos por el valioso apoyo brindado para desarrollo y progreso de este sector.

Por el presente nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de exponer y presentar nuestra inquietud y solicitar muy comedidamente, la definición de la situación que a continuación exponemos.

La ordenanza municipal n° 0592 de fecha 5 de julio de 1944, en su artículo 1°, decreta: **“Créase la parroquia de “Llano Chico”, separándola de la parroquia de Zámiza, a la que hoy pertenece como anejo”**. De igual forma, a partir de esa fecha se establecen los límites que corresponde a la Parroquia de Llano Chico.



GOBIERNO DE LA PARROQUIA

El señor José Rafael Terán, Subsecretario de Gobierno y Municipalidades de entonces, certifica que la ordenanza N° 592,

fue aprobada por Acuerdo N° 186 y expedida el 11 de julio de 1944. Los señores Jefe Político y Secretario de la Jefatura Política del Cantón Quito, con fecha 14 de julio de 1944, registran de igual forma el ejecútese a la ordenanza.

En el suplemento N° 342 del Registro Oficial de Diciembre 22 de 1993, de igual forma consta los límites entre las parroquias que conforman el Distrito Metropolitano, incluidos los límites entre las Parroquias de Llano Chico y Zámiza.

Durante varios años ciertos dirigentes de la Comuna de San José de Cocotog, han pretendido convencer a la comunidad de querer pertenecer a la Parroquia de Zámiza, sin argumentos válidos que sustenten sus intenciones.

Los anhelos de estos dirigentes se han manifestado con más intensidad a partir del año 2003, que han procurado impulsar una encuesta para absolver, sus deseos, sin obtener una respuesta favorable y acogida por parte de la misma población a la que han recurrido.

Los mecanismos utilizados para tratar de conseguir su propósito, no han sido muy éticos, pues con engaños y falsos ofrecimientos han recolectado firmas "de respaldo", como es el caso del ofrecimiento de obras y líneas telefónicas para ese sector, y cuyos registros han sido desviados para procurar la consulta sobre el tema.

El 14 de Enero de 2004, mediante OF. N° J.P. LL. CH. 1030 y 1031, dirigidos al Arq. Gustavo Fierro, Administrador de la Zona Norte y Arq. Santiago Velasco, Administrador Zonal de Calderón, se dio a conocer la posición innegociable de la Junta Parroquial de Llano Chico.



GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

Posteriormente, se mantuvo una reunión en la misma que se ratificó lo que la Junta Parroquial de Llano Chico, había señalado en los oficios anteriormente citados y se dio por finalizado el tema.

Con sorpresa hemos recibido información que nuevamente los dirigentes de la Comuna de San José de Cocotog y la Junta Parroquial de Zámbez, han retomado el tema, insistiendo en la realización de la consulta popular con la misma interrogante y que se realizará el día domingo 4 de noviembre a partir de las 08h00.

La Junta Parroquial de Llano Chico en conocimiento de las actividades que se pretenden realizar, rechaza la actitud de ciertos dirigentes de la Comuna de San José de Cocotog así como la posición asumida por los miembros de la Junta Parroquial de Zámbez, que en pleno conocimiento de lo que establece la Ordenanza Metropolitana, impulsan la consulta y el enfrentamiento entre la población, con fines desconocidos.

Las pretensiones van más allá, por parte de las personas que encabezan esta aventura, pues han sido descubiertos sus verdaderos intereses, cual es la creación de la 34ª Parroquia.

Para quienes hacemos la Parroquia de Llano Chico, este tema llegó a su final en años pasados, sin embargo por el presente documento y dadas las nuevas circunstancias, nos ratificamos una vez más en los siguientes puntos.

- Que la parte administrativa sea atendida por la Administración Norte, tal como se encuentra al momento.
- En lo que se refiere a los límites, éstos se encuentran legalmente establecidos en la ordenanza municipal y no son sujeto de ningún tipo de transacción.



GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

De realizarse la consulta que propone e impulsan ciertos dirigentes de la Comuna de San José de Cocotog y la Junta Parroquial de Zámbriza, que se lo haga en base al padrón del Tribunal Supremo Electoral, con los electores reales de cada Parroquia y previo la realización de un censo en los barrios involucrados, y que sea coordinado por una consulta imparcial, especializada y contratada por el Distrito Metropolitano de Quito, en la misma que participarán moradores de los barrios Jesús del Gran Poder, El Jardín y Santa Ana.

Esta es la presencia de la Junta Parroquial de Llano Chico que representa a toda su población y emite un único mensaje, trabajar en pro de la comunidad de esta Parroquia. No descansaremos hasta conseguir que nuestros derechos alcanzados por nuestras generaciones anteriores, sean respetadas, hoy y por siempre.

Por la favorable atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

LUIS ELADIO PARRA
PRESIDENTE

VICENTE ANDRANGO
VICEPRESIDENTE

LIC. PATRICIA GONZALEZ
1º VOCAL




LIC. KLEVER CAIZA
2º VOCAL



-4-

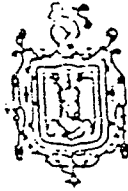
GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO


MARCO FRANCO
3º VOCAL



pmq/.

Cc Lic. Ramiro Pérez, Presidente de la Comisión de Parroquias
Sala de Concejales
Arq. Juan Vélez, Coordinador Territorial DMQ
Arq. René Vallejo
Arq. Gustavo Fierro, Administración Norte
Dr. Luis Aliaga, Administración Calderón



Ordenanza No. 0592

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Caserío de "LLANO CHICO", cumple con todas las condiciones exigidas para la creación de parroquias, según la Ordenanza Municipal sancionada el 17 de Junio de 1.935, que reglamenta la creación de parroquias;

DECRETA:

Art. 1.º - Créase la parroquia de "LLANO CHICO", separándola de la parroquia de Zámboiza, a la que hoy pertenece como anejo;

Art. 2.º - Quedan adscritas a la nueva parroquia de "LLANO CHICO" los Anejos Albaropomba, Amacasí y Gualo;

Art. 3.º - La nueva parroquia de "LLANO CHICO", estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte y Occidente: Los mismos linderos Norte y Occidente de la Hacienda "Farsalia".

Sur: La quebrada de Zámboiza, desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zámboiza.

Oriente: El camino de Cocoto a Zámboiza (antigua pica del Ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámboiza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocoto; y desde aquí, una sola línea hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuasico la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Art. 4.º - La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito a 5 de Julio de 1.944

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO,

Humberto Albornoz

EL SECRETARIO MUNICIPAL,



-25
J

MINISTERIO DE MUNICIPALIDADES

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo No. 186, expedido en esta fecha.

Quito, a 11 de julio de 1.944.

José Rafael Terén R.
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON QUITO, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

E J E C U T E S E.

EL JEFE POLITICO,

EL SECRETARIO



ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA

De Oeste a Este: Del vértice No. 28 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la Quebrada Gualó, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámbez-Gualo; de este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualo hasta su unión con el carretero que une los barrios San José de Cocotog y Gualó; de dicha unión, el carretero referido en dirección a San José de Cocotog, hasta la unión del camino de herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319 m.; de dicha unión el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza.

3.- Los límites entre las parroquias de Nayón, Tumbaco, y Cumbayá, pertenecientes a la zona Metropolitana de Rumihuayco, son los siguientes:

ENTRE LAS PARROQUIAS NAYÓN Y TUMBACO

De Norte a Sur: De la afluencia de la Quebrada Zámbez en el Río San Pedro, continúa el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Machángara.

ENTRE LAS PARROQUIAS CUMBAYA Y TUMBACO

De Norte a Sur: De la afluencia del Río Machángara en el Río San Pedro, el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Agua Caliente.

ENTRE LAS PARROQUIAS DE NAYÓN Y CUMBAYA

De Oeste a Este: Del vértice No. 44 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en el cruce de la Vía Interoceánica con el Río Machángara; de este cruce, el curso del Río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río San Pedro.

1.- Los límites entre las parroquias de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguana y Pintag, pertenecientes a la Zona Metropolitana de Los Chillos, son los siguientes:

ENTRE LAS PARROQUIAS CONOCOTO Y GUANGOPOLO

De Norte a Sur: Del vértice No. 52 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la afluencia de la Quebrada Yurahwaycu en el Río San Pedro, el curso del Río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Ilaló.

ENTRE LAS PARROQUIAS CONOCOTO Y ALANGASÍ

De Norte a Sur: De la afluencia de la Quebrada Ilaló en el Río San Pedro, el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Pita, ubicado en el vértice No. 38 del límite del AMQ.